



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**“ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL ESTADO  
PARA REGULAR LOS CRIMENES DE GUERRA”**

**T E S I S**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIATURA EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**MARIA DE LOURDES VELASCO PAGAZA**

México, D. F.

1990

**TESIS CON  
FALSA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LOS ESTADOS PARA  
REGULAR CRIMENES DE GUERRA".

I N D I C E

INTRODUCCION	6
CAPITULO I.	
<u>ANTECEDENTES HISTORICOS.</u>	8
1.1.- EPOCA ANTIGUA.	9
1.1.1.- Grecia.	9
1.1.2.- Roma.	12
1.1.3.- India.	15
1.2.- EDAD MEDIA.	17
1.3.- EPOCA CONTEMPORANEA.	21
1.3.1.- Primera Guerra Mundial.	21
1.3.2.- Segunda Guerra Mundial.	26
1.3.3.- La Postguerra.	43
1.3.3.1.- Vietnam.	44
CAPITULO II.	
<u>PRECEDENTES JURIDICOS ACERCA DE LA REGULA- CION DE LA GUERRA EN EL AMBITO INTERNACIO- NAL, SEGUN LA DOCTRINA.</u>	60
2.1.- Francisco de Vitoria.	61
2.2.- Hugo Grocio.	67

## CAPITULO III.

<u>LA REGULACION DE LOS CRIMENES DE GUERRA -</u>	
<u>COMO DELITO INTERNACIONAL.</u>	76
3.1.- Concepto de Guerra.	76
3.2.- Clases de Guerra.	80
3.2.1.- Conforme a las entidades que intervienen en el conflicto.	80
3.2.2.- Por su amplitud o extensión - en cuanto a objetivos, medios empleados y alcances.	81
3.2.3.- Por la observancia o no de leyes, doctrinas, normas y procedimientos castrenses de uso común.	81
3.2.4.- Por el medio físico en el que se desarrollan las operaciones.	82
3.2.5.- Por el tipo de operaciones - predominantes.	83
3.2.6.- Por los medios empleados con mayor profusión.	83
3.2.7.- Por la utilización o no de armas liberadoras de energía nuclear.	84
3.2.8.- Delimitación de un conflicto bélico por épocas.	85
3.2.9.- Las causas reales que originan una guerra.	86
3.3.- Crímenes de guerra.	90
3.3.1.- Delito de Agresión.	92
3.3.2.- Delito de Piratería.	94

3.3.3.-	Violación de la Inmunidad Diplomática.	95
3.3.4.-	Apoderamiento ilícito de Aeronaves.	98
3.3.5.-	Contrabando de Guerra.	100
3.3.6.-	El Genocidio.	102
3.3.7.-	Crímenes de Guerra.	105

#### CAPITULO IV.

##### REGULACION DE LOS CRIMENES DE GUERRA EN LA ACTUALIDAD.

4.1.-	El Tratado de Versalles.	111
4.2.-	Convenciones de Ginebra.	116
4.3.-	Juicio de Nuremberg.	128

CONCLUSIONES.	136
---------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	142
---------------	-----

## I N T R O D U C C I O N

La finalidad de este trabajo, no es más que la de obtener la Licenciatura en Derecho, así como el despejar una duda que tuve cuando trabajé con el Ejército Mexicano, al encontrar las Convenciones de Ginebra y preguntando a algunos militares sobre si estas convenciones en la actualidad se respetaban. La respuesta fué negativa, pues estos convenios habian sido creados con dos propósitos, el de regular la situación sobre el tipo de armamento y la situación de los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y población civil en épocas de guerra y el segundo propósito fué el de tapar algunos actos inhumanos cometidos por los aliados en la Segunda Guerra Mundial, además que algunos de los países firmantes de estas convenciones no las respetaban, señalándome las atrocidades cometidas por el ejército norteamericano contra la población vietnamita, donde se violaron todos los tratados que hablan sobre la regulación de la guerra y para evitar sus crueldades, que el juicio de Nuremberg era una manera de cubrir los crímenes de guerra cometidos por los iniciadores del juicio.

Empecé a investigar sobre los crímenes de guerra y sobre la regulación de la guerra, principalmente sobre los crímenes de guerra en Vietnam, esto me hizo pensar si los Estados habian hecho algo para castigar al vencedor de esta guerra como lo realizaron en el juicio de Nuremberg, en mi investigación encontré varios tratados sobre las leyes y costumbres de la guerra y que en la actualidad algunos Estados no los respetaban.

Lo que en el presente trabajo se expone, no es -- producto de ninguna manera del esfuerzo invididual; por el contrario es el resultado del estudio e investigación, realizada por verdaderos estudiosos del Derecho Internacional.

Sin embargo, se observa que hay que remover muchos obstáculos y superar las diferencias y limitaciones, - impuestas por concepciones de ambición y egoísmo, especialmente de las naciones más poderosas y su desmedida ansia de poder, además de la discrepancia existente en el mundo Oriental y Occidental, respecto a la concepción del hombre y la sociedad en el mundo.

La estructura de nuestro trabajo, permite distinguir los siguientes aspectos:

I.- Los antecedentes históricos-jurídicos acerca de la regulación de la guerra y de los crímenes de guerra, desde la época antigua, edad media y contemporánea.

II.- La regulación de la guerra según la doctrina de Fray Francisco de Vitoria y Hugo Grocio.

III.- Los conceptos de guerra, clases de guerra, actos prohibidos a los beligerantes y que es un crimen de guerra.

IV.- La regulación de los crímenes de guerra en la actualidad, señalando las Convenciones de Ginebra y el primer tribunal militar para juzgar a los criminales de guerra que fué el juicio de Nuremberg.

## CAPITULO 1

### ANTECEDENTES HISTORICOS

Para hablar de los crímenes de guerra, que no sólo se han dado en nuestra época, nos tenemos que remontar, en la Epoca Antigua y a la Edad Media, en donde se dieron con la misma crueldad y deshumanización que en nuestros días.

Los hombres han guerreado siempre, unas veces - los empujaba a ello la necesidad, otras la incomprensión - pero casi siempre la ambición desde que el mundo existe, - es posible que nunca haya habido ni un sólo momento de paz en la tierra.

"El fin de la guerra es la paz", decía Don Quijote, y parece que los hombres, desde que pueblan el mundo, no han hallado mejor modo de vivir en paz que exterminando se los unos a los otros.

La guerra ha sido siempre sangrienta y cruel. - Pero con los adelantos técnicos se ha transformado cada vez más despiadada y destructiva.

Estudiaremos en la Epoca Antigua, a los Romanos, Griegos e Hindues, cómo llevaron las guerras y los primeros intentos para regular las mismas

La guerra es casi el único medio de aproximación forzada entre los pueblos. Sin embargo, tanto entre los griegos, como entre los romanos, los hindues u otros pueblos de la antigüedad, se encuentran reglas o costumbres - para realizar la guerra, que se puede considerar como raíces lejanas de instituciones de derechos de nuestros días.

En la edad media, y en donde sigue dominando la ley de la fuerza, nos encontramos con que no hubo avance - respecto a la regulación de la guerra y su extinción.

En el siglo XX, han tenido lugar dos grandes conflictos, que por abarcar todos los mares del mundo y gran parte de sus tierras han sido llamadas guerras mundiales.

## 1.- EPOCA ANTIGUA:

1.1.1.- GRECIA.- En Grecia vamos a encontrar algunos principios en relación a las guerras habidas, se - observa algunos rudimentos del derecho internacional, hay que anotar que ya conocían el arbitraje, la neutralización de ciertos lugares, la confirmación por el juramento de - los tratados de paz.

Las concepciones del Derecho Internacional tuvieron un desarrollo muy marcado en el mundo político griego, que se fué derrumbando trozo a trozo con la furia de las - pasiones desencadenadas por la guerra.

La conciencia jurídica internacional de acuerdo a los griegos, el mundo de entonces se dividía en dos grandes sectores: helenos y bárbaros. Al faltar una instancia jurídica y política superior a cada una de las comunidades helénicas, la paz, se hallaba ligada a acuerdos contractuales. Hasta bien entrado el siglo IV parece que la conciencia jurídica griega estaba penetrada de que la guerra era una situación normal, y la paz, en cambio, una situación excepcional, contractual y por término preestablecido.

Para la conservación de la paz se servían de las Anficionías, que eran ligas de carácter religioso. La guerra en aquel mundo de numerosos y pequeños Estados, con igualdad de derechos entre sí, era el último modo de autotutela estatal, y a pesar de todas las crueldades que solía acarrear, se intentó evitarla, y al servicio de tal prevención se hallaban las gestiones de la diplomacia, las Anficionías.

Era costumbre romper las hostilidades sólo después de notificar la declaración de la guerra, para la que existían formas. Los métodos de guerra por su parte, no conocían limitaciones; presentaban entre los propios helenos, un cuadro horrorosamente inhumano. La gran guerra del Peloponeso, fué llevada hasta el fin con una ferocidad brutal.

"En las guerras del Peloponeso, espartanos y atenienses llevaron las operaciones con tal ferocidad que unos y otros buscaban el exterminio del adversario. Este

alcanzó caracteres verdaderamente inhumanos, los espartanos pasan a cuchillo a la población de Platia, los atenienses, en desquite, degüellan a todos los nobles de la Corcira. - Es universalmente conocido el cerco de los atenienses en las canteras, llamadas la Famias, cerca de Siracusa. Los atenienses mutilaron a todo prisionero hecho en el mar y condenaron a muerte a la dotación de las galeras vencidas. Después de la victoria de Egos Pítanos, Lisandro el espartano, hizo degollar a sangre fría a más de 3,000 prisioneros atenienses". (1)

No se hacia distinción alguna entre el elemento militar combatiente y la población civil no combatiente. - No sólo se exterminaba a los prisioneros, sino también a las mujeres y niños, o se les vendía como esclavos; la población civil les deportaba o asentaba fuera de su tierra como colonos; se mataba a los heridos; era corriente el saqueo despiadado de las ciudades conquistadas; a los rehenes se les internaba y degollaba; la devastación de las tierras, viñeros y olivares.

Las medidas de represalia se aplicaban de modo políticamente absurdo, lo que ocasionaba que las brutalidades de la guerra crecieran cada vez más durante su transcurso. La guerra se terminaba por un tratado o por el aniquilamiento completo del adversario y la anexión de su territorio.

(1) SANCHEZ LARIOS ELIGIO, El Genocidio Crimen contra la Humanidad, Edc. Batas, México 1966, pág. 261.

Los tratados de paz hasta bien entrado el siglo IV, solían concluirse sólo por un número de años; eran armisticios que suspendían el permanente estado de guerra por un tiempo limitado. La conclusión del tratado de paz se garantizaba por medio del juramento y la entrega de rehenes.

El derecho internacional del mundo de pequeños Estados Griegos conoce una multitud de concepciones e instituciones que se distinguen entre sí por una terminología jurídica desarrollada, acerca de las regulaciones del bloqueo en la guerra marítima, de la forma justa de declarar la misma, el trato de prisioneros y la entrega de los cadáveres de los enemigos para recibir honras fúnebres en su patria.

1.1.2.- ROMA.- El desenvolvimiento romano transcurrió de modo completamente diferente al de los griegos; el punto de partida para la formación de su imperio - fué mediante la conquista y la anexión de comarcas vecinas, aumentando cada vez más el ámbito de su soberanía.

"Por muy guerrero que fuese el pueblo romano - y por mucho que preocupase la expansión de un poder político por medio de una incesante cadena de guerra, extrajo de su concepción sacro-religiosa del derecho; el sentimiento de que la paz era fundamentalmente una situación normal, y la guerra un acto de autotutela estatal, sólo permitida -

por una causa justa". (2)

La guerra fué durante siglos el asunto principal de la historia romana, este pueblo guerrero y dominante nunca ha tenido por permitida la guerra más que como -- una acción de autotutela impuesta para la protección de su propio derecho y para castigo de una ofensa enemiga; la actitud de la hostilidad iba unida a solemnidades jurídico-religiosas.

La forma solemne que tenían los romanos para la declaración de guerra y para que ésta fuese una guerra justa era de la siguiente manera; un miembro del sacerdotal de los faciales, tenía que trasladarse, en calidad de legado a territorio del estado extranjero y allí, en la plaza mayor para formular públicamente las quejas y exigir para Roma una reparación; si tal petición era rechazada, -- al cabo de un término de treinta y tres días comenzaba el estado de guerra. Desde entonces la guerra podía llevarse a cabo de buena fé, como guerra justa.

Con este escrupuloso esmero con que se practicaban las formalidades jurídicas para declarar la guerra, se carecía de toda restricción jurídica en el modo de conducirla. El país conquistado y la población sometida carecía de todo derecho o consideración alguna, su suerte dependía del arbitrio del vencedor. Era completamente nor-

(2) STADMULLER GEORG, Historia del Derecho Internacional Público; Parte I, Editorial Aguilar, Madrid 1961, pág. 36.

mal el aniquilamiento, la mutilación o la reducción a servidumbre de mujeres, niños y cautivos; la deportación o el asentamiento forzoso de la población entera; la ejecución de los rehenes; el saqueo y el incendio de ciudades y aldeas, la muerte de adversarios políticos cautivos entre otros.

Un ejemplo claro de la brutal deshumanización con que los romanos llevaron a cabo sus guerras justas fue la "Tercera Guerra Púnica, que es la destrucción sistemática del rival de Roma. Reprimió el desesperado heroísmo de los Cartagineses y después de dos años de destrucción vivió arrojar a las llamas a Asdrúbal y su esposa y a los supervivientes. Cartago fue destruido hasta los cimientos y la tierra donde se levantaba fue declarada maldita". (3)

"Tito, continuó el incendio de campos y ciudades, la tala y la destrucción de todos los árboles de Galilea y de Judea. Al término de la guerra tomó Jerusalem, destruyó el templo de los judíos y de la ciudad hasta los cimientos. La matanza de todos los que eran apresados fue inmensa: no hubo misericordia para la edad ni respeto a los niños, mujeres y ancianos, fueron indistintamente asesinados". (4)

La terminación de la guerra se lograba, por -

(3) SANCHEZ LARIOS ELIGIO; El Genocidio Crimen contra la Humanidad. Edc. Batas, México 1966. pág. 262.

(4) Idem. pág. 263.

el pleno aniquilamiento militar del adversario, la rendición incondicional que permite la anexión de su país, tras cuyas fórmulas sonoras de igualdad de derechos se ocultaba siempre la voluntad de la supremacía romana.

1.1.3.- INDIA.- La India fué el primer Estado que se preocupó por regular la guerra y así evitar la crueldad y deshumanización de ésta. En la rica y elevada cultura de la India por influencia de corrientes religiosas (el budismo), se impuso tempranamente la condena de la guerra y las ansias de conquista. El mensaje de Buda del Loto de la buena Ley, llenó al mundo del lejano oriente de la idea de paz, enmudecieron pronto las voces de la sed de sangre y de la crueldad. También se realizó un intento de moralizar la guerra inevitable, sólo considerada como permitida por causa justa, mediante el establecimiento de preceptos jurídicos respecto al modo de conducirla. En todas partes se reconoció la necesidad de reglamentar la guerra para proteger de sus horrores, a la población no combatiente.

Se redactó "El Código de Manú", que nos ofrece una teoría acerca de la reglamentación jurídica de la guerra, se postula la concienzuda conservación del país y de la población no beligerante.

El Código de Manú, contiene preceptos, como el que se menciona a continuación:

"Un guerrero nunca debe emplear en una lucha --

contra sus enemigos armas pérfidas, como palos que encierran estiles agudos, ni flechas arpadadas, ni flechas envenenadas, ni tiros inflamados".

"No hieras a un enemigo que camina a pie si tú te hallas en un carro, ni a un hombre afeminado, ni al que junta las manos pidiendo gracias, ni al que tiene sujeto a los caballos, ni al que está sentado, ni al que dice: - soy tu prisionero;"

"Ni a un hombre dormido, ni al que no tiene colora, ni al que está desnudo, ni al que mira el combate sin tomar parte en él, ni al que está luchando con otro, ni a un hombre gravemente herido, ni a un cobarde, ni a un fugitivo;"

"Que se acuerde del deber de los guerreros valientes."

"En medio de la guerra, el campesino deberá poder cultivar sus tierras", (5)

A pesar del intento de los hindúes para suavizar la guerra, en el antiguo oriente, no se había establecido una reglamentación jurídica ni moral, del arbitro de los beligerantes, imperaba la guerra total en su primitiva barbarie y horror, contrario a todo derecho y respeto

(5) BARROS JARPA ERNESTO, Derecho Internacional Público; Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile. 1955, pág 43.

a la vida. A los prisioneros de guerra se les esclavizaba, se les mataba, se ofrecía en sacrificio a los dioses, se les atormentaba lentamente hasta la muerte; la población no combatiente de las comarcas conquistadas no contaban con ninguna protección eran maltratados, esclavizados o asentados en otro lugar, tampoco había protección para las mujeres y niños.

### 1.2.- EDAD MEDIA:

En este inciso veremos la forma en que fué regulada la guerra para evitar la deshumanización de algunos - países del oriente y occidente que llevaron ésta.

En esta época la religión desempeña un papel - muy importante, contribuye a la destrucción y odio incompatible, en el nombre cristiano. Las Cruzadas, emprendidas por los cristianos europeos contra los turcos, se originaron por la posesión de los lugares Santos, acompañaron a - la conquista, la tortura y muerte, sujetando a la esclavitud a sus mujeres, niños y ancianos.

Pero surge el islamismo cuyo libro sagrado el - Coran, prescribe la guerra sin tregua contra los infieles. No reconoció modo alguno para llevar a cabo la guerra, ya que de acuerdo con lo escrito en la Sagrada Ley, frente al mundo de estados no musulmanes no había más relación que - la guerra Santa. La guerra Santa contra paganos sólo podía terminar aceptando el Islam o el exterminio. Contra

los infieles no cabe paz alguna, solo el armisticio y para confirmar este tratado de paz solía otorgarse rehenes.

El manual de Derecho de Guerra, el "Vihaya de - Mahmud Al-Mahbud", nos dice como se tenia que llevar la - guerra y su forma de declararla.

"No es lícito atacar a un enemigo sin antes invitarle (a ingresar en el Islam o a satisfacer el impuesto personal). La invitación se dirigia con generosidad (repetidamente) al que ya una vez la hubiere recibido. En caso de no aceptarla serán combatidos con máquinas a sangre y fuego, con inundaciones y a saetazos, y si por azar se encontrara entre ellos un musulman o quieran protegerse con él como un escudo, entonces dispárese sobre ellos (los infieles) y sobre él (musulmán). Se les combatirá, además, talando sus árboles, y destruyendo sus sembradíos, - más no se permitirán, sin embargo, engaños ni deslealtades, así como tampoco la muerte de los que no puedan defenderse como los ancianos caducos, los ciegos, los paralíticos y - las mujeres, aún cuando una reina, o alguno de los indefensos hubiera participado en la lucha, o se tratase de una - persona acaudalada que hubiera utilizado su dinero para - provocar la guerra o que, con sus consejos, hubiere colabrado en ella." (6)

"Según otros maestros islámicos, en la guerra - están prohibidas las diez cosas siguientes.

(6) STADMULLER G. Op. Cit. pág. 58.

- 1.- Hacer la guerra en los cuatro meses santos de Redejeb, Dhulkadr, Dhuljidya y Mujarram, salvo en caso de apremiante necesidad militar.
- 2.- Luchar en contra de la prohibición de Imán (sacerdote musulmán).
- 3.- Abandonar un campo de batalla en el que el enemigo no musulmán no posea por lo menos - el doble de potencia.
- 4.- La muerte de las mujeres, aún cuando hayan auxiliado a los varones, así como la de los niños y dementes.
- 5.- La muerte de los mediadores.
- 6.- La mutilación de los infieles, cortándole - la nariz y las orejas.
- 7.- La muerte traidora y desleal del enemigo al que el Imán ya le hubiese prometido seguridad.
- 8.- La ocultación del botín.
- 9.- El alargamiento innecesario de la guerra hasta la conclusión de la paz.
- 10.- El envenenamiento de las fuentes y de las -

aguas potables". (7)

No parece que esta teoría ideal haya ejercido mucha influencia sobre la práctica efectiva de la guerra. Sabemos que muchos prisioneros y adversarios políticos eran pasados a cuchillo, mutilados y atormentados hasta la muerte. Se consideraba como botín de guerra a las mujeres, niños y esclavos, para la pacificación de los elementos de la población era el asentamiento militar forzoso.

En la Edad Media Cristiana, la paz estaba considerada como una situación normal querida por Dios, y la guerra, como una injusticia y un delito reprobable. "Por eso la iglesia luchó durante toda la Edad Media con los medios de las penas canónicas, del derecho de asilo y de la paz - de Dios por la supresión de la guerra". (8)

También fué de ejemplar significación la prohibición hecha a los eclesiásticos de llevar armas, tomar parte en la guerra e intervenir en ejecuciones. Sólo se consideraba lícita la guerra en caso excepcional de la guerra justa (*bellum iustum*). Tal excepción la licitud se daba en los casos de defensa contra un ataque injusto (guerra defensiva), o de castigo de una injuria grave (guerra vindicativa). Aquí vemos que en la Edad Media, se realizó un admirable esfuerzo para evitar la guerra.

Acerca de la reglamentación material del modo de

(7) STADMULLER G. Op. Cit. pág. 59.

(8) Idem. Op. Cit. pág. 81.

llevar a cabo la guerra, se especuló poco, en principio era indiscutible que la población no beligerante tenía derecho a ser respetada.

Los teóricos no consiguieron mejorar la realidad política, las disputas armadas siguieron siendo bastante - frecuentes, toda la Edad Media está llena de guerras privadas, feudales y dinásticas. En estas guerras se conocieron bárbaros excesos; el saqueo, incendio de ciudades y aldeas, se daba muerte a los cautivos y rehenes.

Un problema del Derecho Internacional era la guerra contra los pueblos no cristianos (*genti pagani*), tal y como fué llevada a cabo, la consideraban como una guerra religiosa, por lo tanto justificada, o que no podía ser más - que un ataque o una grave injuria por parte del enemigo y - por lo tanto era una guerra justa.

La terminación de la guerra se llevaba a cabo mediante tratados, o el aniquilamiento total del adversario; esta última estaba considerada por la conciencia general como una acción injusta.

### 1.3.- EPOCA CONTEMPORANEA:

1.3.1.- PRIMERA GUERRA MUNDIAL.- En este inciso se realiza un breve resumen de lo que fué la Primera Guerra Mundial (1914-1918), y sus crueldades.

El 22 de abril de 1915, los ejércitos alemanes - iniciaron la guerra química utilizando gases contra tropas británicas, el éxito de esta nueva arma fué completo; los atacados desconocían la naturaleza y el modo de defenderse contra sus efectos; pocas semanas después, los aliados crearon defensas contra los gases (las máscaras antiguas) y más tarde la fabricaron).

"Los gases empleados fueron de diversas clases: asfixiantes, que ocasionaban graves lesiones en las vías -- respiratorias, (el fosgeno); lacrimógenos, que producían ceguera temporal por el lagrimeo (a base de bromo); vesicantes, que originaban quemaduras graves en la piel y en los pulmones (como la iperita o gas mostaza), y estornutatorios, que causaba irritación en las vías respiratorias (a base de arsénico)". (9)

Al final de la guerra, aparecieron los gases llamados penetrantes, cuya acción consistía en cegar los poros de la célula filtrante de la máscara, para que sus portadores se viesen obligados a quitársela y fueran víctimas del gas nocivo que acompañaba.

El gas más temible era la iperita, las máscaras protegían únicamente los ojos y los pulmones, pero no el -- cuerpo, que quedaba expuesto a sus gravísimas quemaduras, y

(9) NUEVA ENCICLOPEDIA TEMÁTICA: Tomo II, Editorial Rí - chards, S.A., Panama, pag. 155.

también porque permanecía por largo tiempo sobre el terreno, haciéndolo inhabitable al contaminar los alimentos, vestidos y toda clase de objetos.

Cuando estalló la primera guerra, Turquía se vió asociada a Alemania y Austria, por lo tanto figuró en el bando perdedor. En todos los horribles anales de ésta guerra no se registra nada más espantoso que la despiadada matanza de armenios llevada a cabo por los turcos, por oponerse a la entrada del país en la guerra.

Las armas que surgieron fueron de gran eficacia para la destrucción del enemigo y de la población no beligerante.

Con el descubrimiento del submarino, Alemania hundía los barcos mercantes, tanto de países beligerantes como neutrales cuando sospechaban que llevaban abastecimientos a los aliados; el 5 de mayo de 1915 torpedeó a un trasatlántico inglés, el Lusitania y se ahogaron 1,153 pasajeros.

Los submarinos no fueron las únicas armas destructoras; otras de ellas fueron los tanques que podían aplastar a cuantos desdichados seres encontraban en su camino. La artillería desempeñó un importante papel; los grandes cañones arrasaban las aldeas, tendían murallas de muerte entre las tropas y la población civil. La aviación se desarrolló y llegó a ser arma de gran importancia: observaba los movimientos de tropas y bombardeaban ciudades; el lanzamiento de bombas fué una manera cruel de destruir pues quemaba todo lo que estaba a su paso; ya fuera un bosque o un hombre.

Una de las tantas atrocidades de ésta guerra fué la deshumanización de los ejércitos; uno de ellos fué el --ejército austriaco que se dotó de mazos de hierro para rema--tar a los heridos.

Al terminar la guerra, una gran parte de Europa estaba arruinada; era necesario reconstruir las regiones de vastadas, alimentar a la población hambrienta y recordar - que esta guerra costó 13 millones de vidas.

El Tratado de Versalles (dicho tratado se desa--rrollará más tarde ampliamente en el capítulo IV), que puso fin a la primera conflagración mundial, que liquidó al impe--rio alemán, originó profundas diferencias entre los mismos vencedores; llegándose a señalar que sus errores, constitu--yeron una de las causas principales de la Segunda Guerra - Mundial, se celebró el 28 de junio de 1919.

En esta guerra como en otras, los vencedores fue--ron los que al finalizar la contienda impusieron sus condi--ciones. Es evidente que pretendieron juzgar a los venci--dos por sus faltas durante la guerra, aún habiendo ellos - observado conductas semejantes; quedando exentos de ser juz--gados.

La delegación alemana en la Conferencia de la - Paz propuso que los criminales de guerra fueran juzgados en Alemania.

Para este objeto se promulgó en Alemania una ley de fecha 13 de diciembre de 1919; atribuyendo la competen--

cia para conocer de los crímenes de guerra cometidos por los alemanes, a la corte de Leipzig, constituida en senado criminal de la Corte Imperial de Justicia. Estos juicios no fueron más que una parodia. Los aliados accedieron a que fueran los mismos alemanes, los que conocieran de los delitos que se imputaran a sus connacionales.

El 25 de enero de 1919 la conferencia preliminar de la paz, nombró una comisión de quince miembros, representantes de diez potencias aliadas y asociadas, en donde fueron estudiadas las siguientes cuestiones:

- a) Responsabilidad de los autores de guerra.
- b) Violación de leyes y usos de guerra por las fuerzas armadas de potencias centrales.
- c) Responsabilidad individual de ciertos miembros de las fuerzas enemigas.
- d) Organización de un tribunal y procedimiento a seguir por el mismo, para juzgar estas in fracciones.

La comisión propuso, que se creara un organismo interaliado para tratar a los autores de las violaciones a los principios elementales del Derecho Internacional, en lo que se refiere a las leyes y costumbres de guerra; propuso se instituyera un Tribunal Superior compuesto por ju ces de todas las naciones aliadas para juzgar a estos criminales.

El Tribunal de Leipzig, encargado de juzgar a los criminales de guerra, fué una farsa y los fallos como un ultraje a la justicia, ya que de los 889 acusados por los aliados como responsables de crímenes de guerra, sólo fueron incluidos 45, las pocas penas impuestas fueron de es casa gravedad.

Aún así la liga de oficiales alemanes dirigió el 4 de agosto de 1921 un telegrama a un gobierno solicitando la suspensión de los procesos de Leipzig, en tanto que fue ran perseguidos los criminales de guerra aliados.

Con las heridas aún abiertas por la Primera Guerra Mundial, la humanidad vuelve a lanzarse ciegamente hacia el camino de su destrucción.

La Primera Guerra Mundial, no concluyó con las tensiones políticas. Después de un armisticio de 20 años estalló otra, aún más terrible.

1.3.2.- SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.- En este inciso se relatará con que crueldad se llevó a cabo esta guerra, y el intento de la humanidad de regular y castigar por segunda vez los crímenes de guerra, cometidos en la Segunda Guerra Mundial (1939-1945).

Antes que estallara este gran conflicto, algunos pueblos de pocos recursos fueron agredidos, por otros que contaban con armas modernas.

"Mussolini quiso fundar un imperio y agredió a Etiopia en 1935; los italianos usaron toda clase de armamento moderno, incluso gases, mientras que sus enemigos só lo dispusieron a veces de arcos y flechas para defenderse". (10)

La guerra chino-japonesa se inició el 7 de julio de 1937, en el cual las tropas niponas requisan los automóviles de la población civil.

El 31 de mayo de 1937, la ciudad de Almería fue bombardeada durante varias horas por acorazados alemanes. En esta contienda los alemanes hicieron ensayos de su guerra total en Guernica y en otras ciudades, probando la eficacia de diversas armas y tácticas de nuevos modelos de aviones. La lucha fratricida destruyó al país, arruinó los campos y destruyó las fábricas, carreteras y ferrocarriles, costando un millón de vidas y medio millón de expatriados.

El gran conflicto estalló en Europa el 1o. de septiembre de 1939, con la entrada del ejército alemán a Polonia. El 3 de septiembre, Francia e Inglaterra declaran la guerra al Reich.

Quando los rusos invaden Polonia el 17 de septiembre de 1939, se apoderaron de la otra mitad y Polonia dejó de existir como nación.

(10) NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA. Op. Cit. Tomo II, --  
pág. 175.

Quizá nunca se sepa toda la verdad sobre los campos de concentración organizados por los soviéticos, en la que recluyeron a centenares de miles de personas por el único crimen de mostrar su inconformidad con el régimen comunista y luchar por su libertad. Los infelices condenados a tan triste surte eran obligados a la construcción de carreteras y canales durante 14 o 16 horas diarias, brutalmente tratados y pésimamente alimentados, sin más esperanza que una muerte lenta por hambre y agotamiento. Hitler, no sólo imitó este inhumano proceso, sino que lo perfeccionó elevándolo a categoría de una ciencia.

Los campos de concentración nazi fueron antes las de la muerte, iniciados en 1933 cuando los nazis llegaron al poder para recluir en ellos a los adversarios políticos y a los judíos; su número creció considerablemente durante la guerra, cuando se utilizaron también para obligar en ellos a los civiles de los países ocupados a trabajos forzados, logrando así que la población global de todos los territorios ocupados quedara reducida a la mitad de la del tercer Reich.

En los campos de concentración nazi, las personas se encontraban privados de todo auxilio, sometidos a torturas y trabajos excesivos, sirviendo de conejillos de indias para unos pretendidos experimentos biológicos; los desdichados acababan su calvario muriendo de hambre, frío, de golpes, de enfermedades provocadas por los experimentos o asfixiados con gases. No todas las víctimas tuvieron que pasar por estos campos para encontrar la muerte, poblaciones enteras, hombres, mujeres y niños fueron extermina-

dos sin compasión bajo el pretexto de represalias.

Apenas conseguida la victoria, los nazis se apresuraron a explotar a los países ocupados. Se arrojaron sobre sus nuevos esclavos los derechos de vida y muerte explotando, saqueando, desplazando a unas poblaciones y exterminado a otras.

Los judíos y pueblos esclavos sólo eran seres inferiores, opinaba Hitler, no tenían derecho a la vida, a excepción de aquellos que fueran necesarios para laborar. Y finalmente, según la expresión nazi, a Europa se le liberaría de los judíos.

"Heinrich Himmler en Posen, en 1943, declaró: lo que le pueda ocurrir a un ruso o a un checo no me interesa lo más mínimo, tomaremos de esas naciones la sangre pura de nuestro tipo de que dispongan, arrebatándoles sus hijos si es necesario y educándolos entre nosotros. Que esos pueblos prosperen o se mueran de hambre sólo me interesa en la medida en que los necesitamos como esclavos de nuestra Kultur; fuera de eso, me tiene completamente sin cuidado. Poco importa que 10,000 mujeres rusas caigan ex tenuadas cavando un foso antitanque con tal de que el foso quede terminado". (11)

En 1940, Hitler había decidido la suerte de los checos, la mitad serían asimilados, enviados a Alemania para trabajos forzados, los demás, los intelectuales y

(11) GRAN CRONICA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Tomo 2. Se lecciones del Reader's Digest, México 1966, pág. 131.

la nobleza polaca, tenían que desaparecer, por cruel que parezca, habrá que exterminarla de raíz.

Para cientos de miles de hombres, la victoria alemana significaba ahora meses o años de penosa cautividad en los campos de concentración. Tras la conquista de Polonia y la derrota de Francia, todos los soldados fueron forzados a trabajos excesivos, se sumaban dos millones de prisioneros de guerra, de los cuales medio millón fueron obligados a trabajar para las industrias de armamentos y municiones, violando los convenios de La Haya y de Ginebra, que estipulaban que los prisioneros de guerra no pueden emplearse en tales trabajos. (Dichos convenios se trataran más ampliamente en el capítulo IV).

Polonia, fué el primer país de Europa que sufrió el espantoso rigor del nuevo orden. En la parte occidental de Polonia anexada al Reich, donde vivían alrededor de 1'600,000 habitantes, el 90% de la población eran judíos y polacos; estos fueron expulsados hacia el este durante el invierno y se les hizo trabajar en las industrias más importantes de Alemania.

El robo de las materias primas y los recursos alimenticios fueron requisados y la vida de la población cayó tan bajo, que en el invierno murieron cientos de miles de la población polaca. Pero los judíos polacos sufrieron la crueldad sádica más que sus compatriotas esclavos. Ya que las leyes de Nuremberg en 1935 condenaron a los judíos alemanes de toda clase de vejaciones. El aniquilamiento de los judíos era la idea fija de Hitler y uno

de los grandes principios del nazismo. Su extinción permitiría a la gran raza Aria reinar sobre los pueblos inferiores. Los judíos debían desaparecer en breve plazo de la faz de la tierra.

Las medidas coercitivas destinadas a impedir su reproducción como la esterilización, separación de los sexos, no bastaba para Hitler y proclamó los métodos lentos que dieron paso a los procedimientos sistemáticos de exterminio cuyas primeras víctimas fueron los judíos polacos. - La S.S., auxiliada por numerosos antisemitas polacos en el primer mes de guerra en Polonia asesinaron a casi 250,000 judíos y confiscaron sus bienes. A los demás los deportaron a Alemania o los confiscaron en inmensos ghettos. Así fue como en Varsovia vinieron a hacinarse 400,000 israelitas en el barrio judío de la capital, convertido en plaza sitiada, donde el hambre, el frío y la enfermedad pronto fueron terribles acólitos del nazismo.

Las demás comunidades judías de Europa sufrirían a su vez la misma suerte que el ghetto de Varsovia, - que fué aniquilado por los soldados alemanes; el general - Stroop anunció que el antiguo barrio judío ya no existía - y que el número total de judíos liquidados era 56,065. y - que las tropas alemanas han cumplido su deber sin flaquear. En junio de 1940 se dictaron las primeras medidas antisemitas en Noruega, Holanda, Bélgica, Francia y Luxemburgo

En Berlín Heydrich, gran maestro del antisemitismo, reunió a su estado mayor de la S.S. para comunicar les sus proyectos. "Los judíos deberán ser trasladados - al este. Todos los que estén en condiciones de trabajar

serán concentrados en grupos del mismo sexo y destinados a la construcción de carreteras. Sin duda alguna, gran parte de ellos morirán por agotamiento. Los que sobrevivan deberán ser tratados en consecuencia, pues de estas gentes que representarán una selección natural habrá que ver los gérmenes de una nueva expansión judía y hay que exterminarlos". (12)

Dos procedimientos se pusieron en práctica: - Primero fué la creación de equipos especiales, los "Einsatzkommandos", unidades volantes dotadas de camiones con instalación de gas que permitirían aniquilar a los judíos sobre el terreno en grupos importantes. Cerca de un millón de judíos polacos y rusos desaparecieron de este modo. - El Segundo los campos de exterminio, así fué montada esta espantosa máquina de destrucción, para millones de seres - había llegado la hora de ser asesinados.

En 1933 aparecía el primer campo de concentración Buchenwald, al año siguiente el campo de Dachau. -- Cuando estalló la guerra existían ya seis campos en el territorio del Reich, donde cerca de 20,000 detenidos alemanes y austriacos aprendían cual había sido su pecado: ser judíos. De 1939 a 1942 se crearon nueve campos: Auschwitz, Nuengamme, Gusen, Natzweiler, Gross-Rosen, Lublin, - Niederhagen, Struthof y Arbeistsdorf. En 1942 llegó a haber más de 900 campos que estaban vinculados con los grandes campos. Se encerraron en ellos a más de cinco millo-

(12) GRAN CRONICA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. Op. Cit. pág. 172.

nes de judfos, los que sólo un número insignificante logró salir. De 90,000 holandeses, se contaron 600 supervivientes; de 100,000 franceses, escaparon a la muerte 2,800.

Los judfos destinados a la solución final formaron el grueso de este ganado humano, los demás enemigos del Reich, como los marxistas, grupos de resistencia, paracaidistas aliados, prisioneros evadidos y los inadaptados que los nazis consideraban como desechos humanos, tales como los locos, los retrasados mentales, los incapacitados físicamente, los homosexuales, los gitanos y zngaros; toda esa masa heteróclita fué exterminada en aquellos campos.

Ninguna ley reveló la existencia de los campos ni su finalidad. Ordenes y decretos directamente dictados por Himmler y Heydrich regularon sus funciones. En 1942, la organización de concentración pasaba a depender del servicio central de la S.S.

Las muchedumbres temblorosas de hombres, mujeres y niños empujados sin la menor explicación a los trenes que partían a los campos alemanes, no sabían la suerte que les estaba reservada. El decreto de Noche y Niebla, del 7 de diciembre de 1941, ordenaba que todas las personas cuya existencia podía ser peligrosa para el Reich debían desaparecer sin dejar rastro en la noche y en la niebla de lo desconocido.

Los llegados a los campos de Auschwitz, Dachau, Mauthausen y Treblinka, donde hombres y mujeres útiles trabajaban hasta el agotamiento definitivo en las fábricas de

productos químicos y de materiales de guerra. Cierta número servían de cobayas a los médicos, que realizaban con ellos los experimentos médicos más espantosos: congelación, castración, inoculación de tifus, de cáncer, experimentación de nuevos medicamentos, vivisección las cuales se efectuaban sin anestesia. A los ancianos, los niños y los enfermos se les lleva a las cámaras de gas, que son la verdadera razón de ser de estos campos.

En Auschwitz se llegaron a sacrificar por gas a 6,000 víctimas diarias, Rudolf Hoess, comandante del campo comparó sus métodos con los de sus colegas de otros campos de exterminio y eleigió el gas más eficaz. Según testimonio de Hoess "Me dirigí a Treblinka para ver cómo se efectuaban las operaciones de exterminio. El comandante del campo me dijo que había hecho desaparecer a 80,000 detenidos en seis meses. Se ocupaba más especialmente de los judíos del ghetto de Varsovia. Utilizaba óxido de carbono. No obstante, sus métodos no me parecieron muy eficaces. De modo que cuando instalé el edificio de exterminación de Auschwitz recayó mi elección en el Cyklon B, ácido prúsico - cristalizado que dejábamos caer en la cámara de la muerte por una pequeña abertura. Según las condiciones atmosféricas, había que contar de tres a quince minutos para que el gas hiciera su efecto. Aportamos asimismo otra mejora con relación a Treblinka, construyendo cámaras de gas con capacidad para 2,000 personas a la vez, mientras que en Treblinka cada una de sus diez cámaras de gas sólo tenían una cabida de 200 personas". (13)

(13) GRAN CRONICA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, Op. Cit. Tomo II, pág. 195.

Nunca se sabrá el número exacto de víctimas ex terminadas de esta forma en la cámara de gas. Sólo el cam po de Auschwitz, según las investigaciones de los soviéti--cos después de la toma del campo en 1945 es que cuatro mi--llones perecieron en este campo sin duda alguno, cerca de - dos millones de judíos y varios cientos de miles de deporta dos.

No bastó la técnica de los hornos crematorios, las instalaciones no daban a basto para hacer desaparecer - los cuerpos de las víctimas; el periodo de liquidación ace--lerada, resultó también insuficiente y las cámaras de gas; el comandante del campo recurrió a los fusilamientos en ma--sa. Los cadáveres, aplicados en fosas, eran quemados.

En los cuatro campos de la muerte, Belzec, Tre blinka, Sobidor y Chelmo, las víctimas alcanzaron un total próximo a dos millones. Más difícil es precisar el número de judíos que sufrieron el exterminio caótico por obra de - los Einsatzgruppen en la U.R.S.S. y en Polonia.

Detallar estas matanzas, campo por campo, es - imposible y vano, sólo añadir que de nueve millones y me--dio de judíos que vivían en Europa, seis millones, según - las estadísticas perecieron a causa de las privaciones o - fueron sacrificados por los nazis; o sea el 63 por ciento - de la población judía europea. Polonia encabeza esta es--pantosa clasificación con 2'800,000. judíos asesinados, en la U.R.S.S. era de millón y medio el número de judíos muer--tos, de un total de dos millones. En Rumania, Hungría y Checoslovaquia, las víctimas exceden de 200,000 judíos por

cada país. No hay que olvidar que Alemania y Austria, los verdugos nazis hicieron desaparecer respectivamente a - - - 170,000 y 140,000.

En 1942, los tres grandes maestros de la orden S.S., Himmler, Heydrich y Eichmann, casi más terribles por su FÜhrer por el poder absoluto que ejercían sobre la vida y la muerte de millones de seres, estaban en el pináculo - de su gloria.

En 1945, cuando Europa fué liberada del terror, el orden alemán casi había consumado sus propósitos: no que daban ya prácticamente niños judíos de menos de diez años.

No sólo se puede decir que los judíos fueron - motivo de crueldad, sino también la población de los países ocupados; en Francia fueron ejecutados en número incalculable de ciudadanos, con frecuencia sometidos a torturas como asfixiarlos, sumergirlos en agua y arrancarles los miembros. En Oradour San Glave fué fusilada casi toda la población y el resto fué quemada viva en la iglesia.

En Stalingrado al retirarse las tropas alema-- nas fueron hallados más de 100,000 cadáveres de rusos mutilados, de mujeres, ancianos y de niños. En Crimea fueron ahogados 140,000 personas. En cuanto al robo de bienes - privados de las poblaciones ocupadas, saquearon especialmen-- te víveres, materias primas, maquinaria, instalaciones in-- dustriales, obras de arte, etc.; se señalaron impuestos a - la población sojuzgada y a tantas crueldades y humillacio-- nes fueron sometidas la población civil, que no terminaría

de mencionar.

No sólo se puede decir que los nazis fueron - los únicos criminales de guerra, también los aliados cometieron atrocidades en contra de la población civil y con sus prisioneros de guerra; como un ejemplo tendremos que mencionar el crimen de Katyn, cometido por los rusos en contra de la población polaca y la destrucción de Hiroshima y Nagasaki por los norteamericanos que fué la más espantosa en esta época, porque gente inocente sigue sufriendo los horrores de la primera bomba atómica que fué lanzada sobre estos pueblos.

En junio de 1941 Hitler lanzó su ejército contra la asociada Rusia. El gobierno polaco que se encuentra refugiado en Londres al ver la situación de Rusia firmó con ella un pacto militar, para defender el suelo ruso solicitando para ello la entrega de los prisioneros polacos, que Rusia había hecho prisioneros de guerra en 1939, y que sumaban 181,000 entre los cuáles 10,000 eran oficiales polacos.

En abril de 1943 se supo, por algunos prisioneros evadidos de Rusia que los 10,000 oficiales habían desaparecido. Ocupada Polonia por los rusos, habían sido recluidos en campos de concentración de Kozielsk, Storbialsk y Ostoszkowo. En abril de 1940 las autoridades rusas empezaron a evacuar esos campos, en grupos de 60 a 300 personas por día, y en Katyn, un bosque situado en Smalensko, fué hallada una gran fosa común que contenía 10,000 cadáveres de oficiales polacos. Desaparecieron también --

otros 7,000 subalternos y, así mismo, no se ha podido conocer la triste suerte de muchos millones de personas que figuraron entre los 181,000 presos y entre 1'500,000. de mujeres y niños polacos que los rusos llevaron a su territorio después de la invasión a Polonia.

En Checoslovaquia fué asesinado Heydrich, comisario general de la Gestapo, y en venganza de este asesinato, se desencadenó Hitler toda su cólera sobre el pueblo - que se atrevió a atentar contra un jefe nazi; la S.S., llevó a cabo registros, redadas, ejecuciones, asolaron la ciudad. No bastó esto; el 9 de junio de 1943 se presentaron en Lidice, pequeña ciudad cerca de Praga, rodearon la ciudad, fusilaron a los hombres, las mujeres y los niños fueron enviados al campo de Ravensbrück, donde murieron casi - la mitad. Y para que nada quedase de la vida pasada los - de la S.S., prendieron fuego al pueblo y arrasaron el suelo.

El 6 de agosto de 1945, fué lanzada la bomba - atómica. el arma más terrible de la historia sobre Hiroshima. "Una luz cegadora en el cielo; la tierra conmovida - hasta en sus cimientos; una ráfaga ardiente que barre todo a su paso: el más aterrador artefacto mortífero que pueda - recordar la memoria del hombre acaba de estallar sobre Hiroshima matando a 90,000 personas e hiriendo a más de - - - 40,000". (14)

(14) GRAN CRONICA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL. Op. Cit. págs. 460.

El recuerdo de los supervivientes, en el momento de la explosión no fué más que pura luz, cegadora, intensa, cambiante, pero de una aterradora belleza. Miles de personas no vieron nada, quedaron incineradas, en el sitio donde estaban, por el radiante calor que había en el centro de Hiroshima. Otros miles vivieron acaso un segundo o dos, el tiempo que tardaron en ser despedazados por los vidrios que volaban como metrallas bajo el efecto de la onda, o - - aplastados por los muros, las vigas, los ladrillos o cualquier otro objeto sólido que se hallara en la trayectoria de la explosión.

El relámpago inicial fué seguido por una serie de horrores. Primero vino el calor, no duró más que un -- instante, pero fué tan intenso que destruyó edificios y a los seres humanos más próximos sólo quedando de ellos la huella de su sombra grabada en el asfalto de las aceras o sobre la piedra de los muros. A cuatro kilómetros del centro del objetivo, todavía quemaba la piel. Todas las letras negras de una página impresa expuesta a los rayos caloríficos se volatizaron, también, en centenares de mujeres - se volatizaron las partes más oscuras del vestido, mientras las partes más claras no eran chamuscadas: el la piel quedó como grabado al aguafuerte, en sus menores detalles, el dibujo del Kimono.

Después del calor vino la onda explosiva, que lo barrió todo a partir de las bolas de fuego, con violencia de un viento de 800 kilómetros por hora. Sólo permanecieron objetos cuya superficie era resistente: y los que no, se habían desplomado aplastando todo, en trece kilómetros -

cuadrados.

Después del calor, la onda y el incendio, los habitantes de Hiroshima tuvieron que sufrir aún más horrores unos minutos después de la explosión empezó a caer una lluvia de gotas negras del tamaño de una canica; este espantoso fenómeno resultaba de la evaporación de la humedad en la bola de fuego y de su condensación en la nube que de ella surgía.

Sobrevino un gran viento de fuego que reflujó hacia el centro de la catástrofe aumentando de potencia a medida que el aire, sobre Hiroshima, se hacía más ardiente a causa de las inmensas hogueras.

"Las víctimas de la radiación infrarrojas sufrían quemaduras que atacan los tejidos y producen la destrucción de la epidermis y la edodermis, también de tejidos musculares". (15)

Es imposible imaginarse y mucho más describir el número de muertes y de heridos, el ver a los niños deshechos, agonizantes, abandonados y quemados. Ya que en Hiroshima contaba con 400,000 habitantes y murieron más de 200,000 personas en la hecatombe.

En el momento de la tragedia cuando las quemaduras se empezaron a manifestar con todas sus dolorosas -

(15) ARRUPE PEDRO, Yo viví la Bomba Atómica y Memorias, Editorial Patria, S.A., 1956. México, D.F., pág. 161.

sufre frecuentes vómitos, sube mucho la temperatura y quemaduras". (16)

Según las estadísticas, el área afectada fué - aproximadamente de 13'000,000 de metros cuadrados, 260,000. muertos y 163,293 de heridos y desaparecidos.

Días después los Estados Unidos de Norteamérica lanza una segunda bomba atómica sobre Nagasaki, sin importarle los horrores de la primera y los sufrimientos causados a la población no beligerante, "logrando la paz del Pacífico".

La Segunda Guerra llegó a su fin en 1945, costando 55 millones de muertos, 35 millones de heridos y 3 millones de desaparecidos. Cuando termina una gran guerra se puede invocar sentimientos de moral; cuando los hombres se hallan ofuscados por el odio no ven más que sus propios sufrimientos sin importar el daño causado a otros. Una guerra no sólo mata hombres y destruye ciudades, sino también termina con las ilusiones.

En esta guerra como en otras, los vencedores fueron los que al finalizar la lucha impusieron sus condiciones, juzgando a los vencidos por sus faltas durante la guerra y aún habiendo ellos observado conductas semejantes, quedaron exentos de ser juzgados. Fueron sometidos los criminales de guerra a un juicio en Nuremberg, (dicho juicio se tratará más ampliamente en el capítulo IV) olvidando los Estados Unidos su gran crimen contra Hiroshima y Na-

gasaki, los rusos sobre la población polaca, y la entrada a Berlín por los aliados donde arrasaron con ciudades y todo lo que se opusiera a su meta final.

1.3.3.- LA POSTGUERRA.- Después de la tremenda conmoción de la Segunda Guerra Mundial, la humanidad esperaba que los países vencedores que se encontraban moral y materialmente destrozados así como los vencidos, con excepción de los Estados Unidos, se esforzarían para hallar los caminos de paz, pero esto no se dió ya que el mundo se dividió en dos bandos: el Comunismo y el Democrático, donde han surgido conflicto e injusticias.

Todas las guerras son inhumanas y crueles donde naciones son obligadas a luchar y sometidas a injusticias - por los intereses de naciones poderosas, como un caso de esta injusticia vemos a pueblos divididos por líneas imaginarias o por muros como Alemania, estas divisiones obligaron a naciones a luchar con sus propios compatriotas como el caso de Corea y Vietnam.

El peor conflicto estalla en Corea entre los - años de 1950-1953, con la rendición de los japoneses a los aliados en 1945, en Moscú se tomó la decisión para contribuir a la formación de un gobierno provisional, donde se estableció una comisión de los Estados Unidos al sur de Corea y al norte de Rusia. La comisión deberá consultar con los partidos y organizaciones coreanas, las proposiciones de la comisión serán sometidas a consideración de los gobiernos de Inglaterra, China, Rusia y Estados Unidos.

El origen del conflicto se ensangrentó a Corea, fué la decisión que tomaron las potencias para la administración y por necesidades militares, el territorio sería dividido al sur y al norte del paralelo 38 en dos áreas de ocupación americana y soviética, sin tomar en cuenta a la población de este territorio.

El 25 de junio de 1950 las tropas de Corea del Norte invaden Seúl bombardeando y ametrallando las calles sin previa declaración de guerra a Corea del Sur provocando que la población encuentre refugio en otros poblados del sur.

1.3.3.1.- VIETNAM.- Para comprender la pasión de su lucha tenemos que recordar la fuerza anticolonial y no olvidar que Francia aniquiló por completo el legado cultural.

Antes de la Segunda Guerra Mundial, un grupo de nacionalistas vietnamitas se presentaron en Versalles pidiendo a los aliados que afirmaran el principio de la autodeterminación y que se lograra la independencia de Vietnam y quitar al pueblo el yugo de sus colonizadores pero la descolonización se haría tan fácilmente.

El 9 de febrero de 1930 se inició una rebelión que fué sofocada despiadadamente por los legionarios franceses. Hacia 1932 había más de diez mil prisioneros políticos en varias decenas de cárceles y campos de trabajo. Las penalidades de una lucha política a largo plazo despertó el temor y la desconfianza de los franceses.

Al ocupar los nazis a Francia, el Japón ve la oportunidad de Indochina, la cual provoca una confusión debida en parte a la desconfianza mutua entre franceses y japoneses, lo cual origina que muchos nacionalistas vietnamitas organicen la resistencia que corrió a cargo de los comunistas bajo el mando de Ho Chi Minh y se constituyó una coalición conocida con el nombre de Viet Minh.

En 1945 los japoneses dan un golpe de estado y encarcelaron a numerosos franceses. Las tropas japonesas podían hacer frente a los franceses pero no a Viet Minh, había realizado avances prodigiosos consolidando grandes extensiones de tierra, sobre todo en el norte, y estaban en la situación de reclamar una soberanía.

Los Estados Unidos, al ver el movimiento de la resistencia comunista en Vietnam, ven su hegemonía en el mundo amenazada, y al emplear la bomba atómica contra los japoneses, sentaban el mito que la potencia americana podría aniquilar a masas asiáticas de un solo golpe. El único propósito de aquel acto horrendo podía ser el de atemorizar a los nacionalistas asiáticos.

El 2 de septiembre de 1945, Ho Chi Minh -- proclama la independencia, y los Estados Unidos para impedir que los de Viet Minh, desarmaran a los japoneses y se armaran para defender su independencia, encargaron a los ingleses la misión de aceptar la rendición japonesa en Indochina. En el sur las tropas británicas estaban más interesadas en restaurar el control francés que en desarmar a los japoneses. El 23 de septiembre, los franceses dieron un golpe de estado con la ayuda de los ingleses.

Los ingleses comenzaron su ataque contra -- Viet Minh bajo el pretexto que eran agentes del Japón. Los franceses hicieron caso omiso a las promesas hechas al Viet Minh, restaurando en cambio su poder, con la ayuda de miles de tropas, el 23 de noviembre de 1946 bombardearon Haifong, donde murieron millares de inocentes civiles.

"El Plan Marshall, financió la larga y costosa guerra. La ayuda americana no solo hizo posible esa guerra, sino influyó muy considerablemente sobre la forma -- en que se libró. Estados Unidos trataban de crear una -- nueva imagen de la guerra, costeaba una parte mayor de la -- misma y cuando vió que Francia no podía ganar, intervino dí rectamente". (17)

La guerra que se estaba liberando en Viet-- nam logró eludir los compromisos jurídicos de los acuerdos de Ginebra. Se practicaba la represión y el exterminio -- sin que se opusieran las comisiones de control creadas en -- Ginebra y que tenían como finalidad estabilizar la paz y vi gilar toda tentativa de intervención extranjera.. Vietnam se encontraba dividida al Norte bajo el control de Ho Chi -- Minh y al Sur bajo el control de grupos pro-occidentales.

Estados Unidos comenzó a intervenir activa-- mente con armas, dinero y hombres, estableciendo en el po-- der una oligarquía sometida a los intereses americanos en-- viando para ello a los asesores con el propósito de obser--

(17) RUSSEL BERTRAND, Crímenes de Guerra en Vietnam, Editorial Aguilar, S.A.. Madrid 1968, pág. 28.

var, apoyar, asistir y asesorar.

La política americana tenía la finalidad de retener a Vietnam del Sur en el bando anticomunista y oponerse a todos los grupos que no se avinieran a ese propósito; había que radicar al Vietcong, que significa comunista vietnamita nombre que le dieron a los guerrilleros, implantando un régimen de represión y terror. "Se sometió a campesinos a horribles torturas, se internó en campos a 350,000 personas como presos políticos y desarraigar de sus tierras a la mayor parte de la población rural". (18)

La mayor parte de los campesinos apoyan a las guerrillas y para impedir la ayuda de la población los americanos idearon las llamadas "Aldeas estratégicas" a las que se trasladaba, en crueles condiciones a la población rural. De hecho las aldeas eran campos de concentración ya que estaban rodeadas de cuchillas, fosos y alambradas de es pino y vigiladas con centinelas con perros. A mediados de 1963 se había confinado en estas aldeas al 75 por ciento de la población rural, es decir, unos 7'000,000. de personas, donde se han matado a 160,000. torturado a 700,000.

Se emplearon armas químicas y bombas de napalm (producto químico que arde de manera que no se puede extinguir), para destruir aldeas y obligar a los guerrilleros a abandonar la selva. Lo cual los asesores americanos

(18) BUCHETT G. WELFRED, Habla Vietnam del Norte, Ediciones Era, S.A., México, D.F., 1977. pág. 25.

decían que eran herbicidas comunes para eliminar el follaje de la densa selva y que se usan solamente para objetivos militares bien definidos.

"Espada de Vietnam libre citada en enero de 1963, en el que hacía un relato indignante. Teóricamente las aldeas tienen por objeto impedir la entrada del Vietcong, pero la alambrada de espinos impide la entrada y la salida. Se obliga a los campesinos vietnamitas, a punta de fusil, a entrar en estos campos que con justicia podríamos llamar de concentración. Se incendian sus casas, sus propiedades, sus cosechas. En la provincia de Kien Tuong se llevó a siete aldeanos a la plaza del pueblo. Les acuchillaron el estómago, les sacaron el hígado y lo exhibieron públicamente. Estas víctimas eran mujeres y niños. En otra aldea, una docena de madres fueron decapitadas a los ojos de sus paisanos. En otra aldea, las fuerzas del Gobierno invitaron a mujeres embarazadas a la plaza para ser honradas. Les abrieron el estómago y sacaron los fetos". (19)

En 1962, la Comisión Internacional de Control presentó un informe en el denunciaba, decapitaciones, evisceraciones y exhibición pública de mujeres y niños asesinados y 685.000 personas mutiladas por armas de fuego o por tortura.

La Federación de Científicos Americanos citaba el Departamento de Defensa acerca de la guerra química

(19) RUSSEL BERTRAND, Op. Cit.

y biológica. Llegó a la conclusión de que los Estados Unidos han estado usando tóxicos químicos en Vietnam del Sur y que se han servido del país como campo de experimentación - de la guerra química y biológica.

Entre otros productos químicos mortíferos - figuran: arsénico blanco, arsénico sódico, arseniato cálcico, arseniats de manganeso y plomo, DNP y DHC (que inflama y corroe la carne humana) y cianamida cálcica (que causó la caída de hojas, flores y frutos, la muerte del ganado mayor y afecto a millares de personas). Estos tóxicos fueron rociados sobre zonas muy extensas y pobladas.

"En el periodo en que se emplearon tóxicos químicos contra 46 aldeas quedaron afectadas 20,000 personas, muchas de ellas mujeres, ancianos y niños. Los niños con la carne quemada y la cara hinchada, mujeres cegadas o padeciendo diarrea sangrienta. Muchos murieron poco después. La exuberante vegetación del delta del Mekong debastada por los tóxicos químicos. Así atacaron los asesores americanos a todo lo viviente, humano, animal o vegetal" (20)

Cuando la prensa acusaba a los Estados Unidos de las crueldades a las que sometía a la población de Vietnam del Sur, por las tropas americanas y por los fusilamientos a la población civil no beligerante, lo negaron diciendo que eran enemigos los que habían sido fusilados.

(20) RUSSEL BERTRAND. Op. Cit. pag. 79.

Pero muchos de los enemigos muertos, según los Estados Unidos y el Gobierno, han sido fusilados simples campesinos contra los que dispararon las tropas al entrar a las aldeas porque los vefan correr.

Mientras que Ho Chi Minh, de Vietnam del Norte, ha declarado su deseo de neutralidad de Vietnam del Norte y Vietnam del Sur, independientes de la U.R.S.S., - China y de los Estados Unidos.

Cuando se le preguntó a los Estados Unidos, de las aldeas estratégicas, su contestación fué que eran para proteger a la población de Vietnam del Sur contra su enemigo del Norte y por eso es la seguridad con el alambrado y la vigilancia. Mientras que la realidad es que la persona que entra a la fuerza a las aldeas no sale nunca.

Cuando se les acusó sobre las torturas a las que sometían a la población civil y a los prisioneros de guerra, violando los tratados de la Haya y de Ginebra, negaron esto diciendo que los asesores norteamericanos y las tropas que se encuentran en Vietnam, están para proteger la soberanía de Vietnam del Sur, y de su población que no son responsables del comportamiento del gobierno. Asi mismo negaron que hubieran participado en los bombardeos a las aldeas.

Pero los asesores americanos han presenciado el fusilamiento sumario de prisioneros del Viet Cong. Han visto con sus propios ojos los cadáveres carbonizados de mujeres y niños en aldeas bombardeados con napalm. Sin

embargo, no tardaron en comprobar que los helicópteros que se utilizaban para bombardear las aldeas eran tripulados -- por los asesores o por miembros de las tropas norteamericanas.

Una de las atrocidades fué la tortura a niños, "He aquí el caso que relata una niña: Un día regresé a mi casa, donde me esperaban dos agentes de seguridad (dichos agentes organizados por los asesores americanos) me trasladaron a la ciudad de Faifo, donde fui cruelmente torturada durante meses... Cuando recobré el conocimiento me encontré completamente desnuda y mi cuerpo cubierto de heridas que sangraban; en la celda había otros presos. Oí los quejidos de una mujer y en la penumbra ví a una mujer que yacía en un charco de sangre. La habían apaleado hasta causarle un aborto. Después distinguí a un viejo a quién habían sacado un ojo y estaba a punto de morir. Junto a él, un niño de trece o catorce años ya muerto; un poco más allá había otro joven, muerto, con el cráneo abierto. Me habían arrojado a esa celda con la esperanza de que el espectáculo me haría hablar" (21). La pudieron trasladar clandestinamente a Vietnam del Norte.

Después de todas estas acusaciones, los americanos decidieron que era imposible ganar la guerra mientras no se rebasaran las fronteras de Vietnam del Sur; iniciaron un programa intensivo de instrucción de fuerzas especiales. En 1964, los Estados Unidos iniciaron sus ataques contra Vietnam del Norte, lo horrible del plan es que no -

(21) RUSSEL BERTRAND, Op. Cit. pág. 56

tiene límites. Si tenían que bombardear Hanoi, también - hay que bombardear Shanghai para detener la ayuda de China a Vietnam del Norte.

El 30 de julio de 1964, navíos de guerra - americanos penetraron en aguas territoriales de la República Democrática de Vietnam y bombardearon las Islas Hon Me y Hon Ngu. El Plan Rostow 6, que sirve de base a la política actual, en el que se preveía el bombardeo a Vietnam del Norte y el bloqueo naval. Se seleccionaron los objetivos en Vietnam y se prepararon fuerzas especiales de choque en contra Vietnam del Norte, todo esto se emplearían contra Hanoi para que se sometieran a la autoridad de los Estados - Unidos.

Las tropas americanas han arrojado sobre - Vietnam del Norte, bombas de napalm, que se adhiere a la - piel y causan quemaduras provocando una agonía indescriptible. Emplean gases, atacan a la población civil y cuando los capturan, los torturan. En 1965, habían matado a - - 170,000 personas de la población civil; 800,000 inválidos - por torturas; 5,000 personas quemadas vivas, destripadas o decapitadas; 100,000 personas muertas o inválidas por tóxicos químicos; 400,000 personas confinadas y salvajemente - torturadas. Un método que utilizan las tropas americanas para torturar a la población civil y a los prisioneros de - guerra es la electrocución parcial, que se aplicaba en - los órganos genitales en los prisioneros o en los pezones - de los pechos de las prisioneras del Viet Cong. Otros métodos para inducir a los prisioneros a que hablaran es hacerles presenciar cómo se cortan orejas, las uñas o los ór-

ganos sexuales de otros prisioneros.

Los norteamericanos utilizaron su nueva arma, contra el pueblo de Vietnam del Norte, conocida con el nombre de lazy dog es una bomba parecida a la granada que lleva dentro 250 agujas o cuchillas afiladas de acero. Cada cilindro contiene cuarenta bombas, que al explotar salen despedidas en todas direcciones 10,000 agujas de acero que laceran a toda persona o animal a su alcance. Estos lazy dogs se han arrojado sin interrupción en las zonas - más densamente pobladas de Vietnam del Norte.

"El imperialismo americano no ha escatimado en el Vietnam del Norte y Sur la guerra química, de gases y bacteriológicas, ni las bombas de fósforo, napalm o defoliantes; sus fuerzas han destripado, descuartizado, impuesto el trabajo forzado, los campos de concentración, las decapitaciones, toda clase de crueles torturas. Se han arrojado bombas incendiarias, hasta la saturación, sobre clínicas, sanatorios, hospitales, escuelas y aldeas". (22)

Los aviones americanos hacen 650 incursiones semanales contra el Norte, y el tonelaje de bombas - arrojadas en el Sur. "Se lanzaron sobre ciudades y aldeas de Vietnam 14.5 millones de toneladas de bombas, o sea siete veces el total de lo arrojado en la Segunda Guerra Mundial". (23)

(22) RUSSEL BERTRAND, Op. Cit. pág. 126.

(23) BASSOLS BATALLA ANGEL, La República Socialista de Vietnam; Instituto de Investigaciones Económicas U.N.A.M. México 1981, pág. 36.

Al darse cuenta el mundo de la guerra cruel que se estaba llevando en Vietnam, por los Estados Unidos, los cuales inventaron un enemigo al cual nunca vieron, y la falsedad de sus excusas para encubrir las atrocidades a la que sometieron al pueblo de Vietnam del Sur, para protegerlos de su enemigo Viet Cong lo cual para los vietnamitas es una mentira evidente ya que es un sólo país, el cual fué dividido por el acuerdo de Ginebra, y en donde en Vietnam del Sur viven mujeres y niños donde tienen a sus esposos o padres en Vietnam del Norte y muchos de los que viven en el sur nacieron en el norte y viceversa.

Al pensar en los horrores de los que se estaban sometiendo los vietnamitas, en donde no hay palabras para describir la realidad cruel, en donde se han aprisionado a 8 millones de seres humanos para someterlos a trabajos forzados. Gente sobre la cual se ha probado armas como los gases tóxicos que ciegan, paralizan, asfixian y causan convulsiones. En donde en grandes regiones se están empleando armas químicas que afectan al sistema nervioso y a la salud mental del hombre. En zonas superpobladas se arrojan bombas de napalm y de fósforo, que queman hasta que el hombre sólo le quedan sus cenizas. Se han usado armas malvadas como los lazy dogs, donde se utilizó en provincia de Vietnam del Norte, y sobre la población civil en el último año 100 millones de agujas de acero. Semana tras semana, mes tras mes, los aviones americanos realizan incursiones, a razón de 650 a la semana y arrojan bombas que rebasan el volumen de la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea.

El mundo se rebela contra la brutal guerra que está librando el Gobierno de los Estados Unidos, el -- cual está violando las Convenciones de Ginebra que prohíbe los gases, la guerra química, la tortura y la mutilación, y que también las fuerzas especiales americanas se les enseñan las técnicas que los nazis emplearon en Auschwitz y en otros campos de concentración. Las aldeas estratégicas no son sino campos de concentración en donde reinan el trabajo forzado, la tortura y el hambre.

En forma indiscriminada se fueron utilizando las sustancias químicas, que aumentaban considerablemente sus efectos fitotóxicos y se convirtieron en verdaderas armas de terror, que fueron utilizados esencialmente por - norteamericanos:

- a) El uso del napalm, contra la población civil;
- b) la destrucción sistemática de la fauna y la flora;
- c) el bombardeo masivo de fábricas y almacenes de víveres, diques y represas;
- d) el incendio de hospitales y escuelas;
- e) el sometimiento del pueblo de Vietnam a condiciones inhumanas de vida; y
- f) el empleo de aviones supersónicos con -

cohetes de alto poder destructivo para el ametrallamiento". (24)

Estas fueron las razones que despertaron el odio de todo el mundo por los nazis. Estos fueron llevados a juicio en Nuremberg, los cuales fueron ahorcados.

Cierto es que los nazis exterminaron a los judíos y los Estados Unidos han superado a los alemanes en Vietnam del Sur. Todo lo que hicieron los alemanes en Europa oriental ha sido repetido por los Estados Unidos en Vietnam en mucho mayor escala y con una eficiencia más terrible y completa.

Los alemanes fueron hallados culpables por haber tolerado y aceptado los crímenes cometidos por su Gobierno. No fué suficiente que dijeran que aunque sabían de la existencia de las cámaras de gases, de los campos de concentración, torturas y mutilaciones, nada podían haber hecho por evitarlo. Los Estados Unidos violaron los solemnes acuerdos internacionales, el Gobierno del Presidente Johnson ha cometido crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y crímenes contra la paz.

El pueblo vietnamita quiere un Tribunal de Crímenes de Guerra, donde emplazará a las víctimas y testigos del enorme haz de horrores que es la guerra que los americanos están llevando en su país. Este Tribunal de Críme

(24) PRIMER SIMPOSIUM CONTRA EL GENOCIDIO EN VIETNAM, La Habana, 1966, págs. 290 a 293.

nes de Guerra está en vías de preparación, el cual no podrá ser impugnado por quienes tanto tienen que ocultar. El - Presidente Johnson, Dean Rusk, Robert McNamara, Henry Cabot Lodge, el general Westmoreland y sus cómplices habrán de - comparecer ante una justicia más elevada que lo pueden reco - nocer y ante una condena más profunda que lo que puedan com - prender.

El juicio de Nuremberg por crímenes de gue - rra fué un juicio que el vencedor siguió contra el vencido. Nuremberg fué llevado por una alianza de real política de - potencias, pese a lo cual, a través de los legalismos de -- fuerza mayor, se filtró la voz de la humanidad, voz que le - vantó contra la criminalidad del terror nazi.

Es por eso que Bertrand Russel, ha pedido - que se constituya en 1967 un Tribunal de Crímenes de Guerra porque una vez más se han estado cometiendo crímenes de - - gran magnitud. Es de notar que el Tribunal no se inspira en ningún poder estatal. No se ampara en un ejército ven - cedor. No tiene más autoridad que la moral.

"El Tribunal se reunió en Londres el 13 de noviembre de 1966, y se espera que diera a conocer su es - tructura, declaraciones de propósito y su calendario. Se preveía la constitución de comisiones para presentar el ma - terial de cinco grandes aspectos:

- 1.- Delitos de agresión, con violaciones - de tratados internacionales.

- 2.- Ensayo de armas, con gases y tóxicos -  
químicos.
- 3.- Bombardeo de hospitales, sanatorios, -  
escuelas, presas y otras zonas civiles.
- 4.- Tortura y mutilación de prisioneros.
- 5.- Aplicación de políticas de genocidio,  
como campos de trabajo forzado, entie-  
rros en masa y otras técnicas de exter-  
minio en el Sur". (25)

Bertrand Russel, se ha esforzado por muchos años para llamar la atención de la opinión pública sobre el - verdadero carácter de la guerra que se está librando en Viet nam. Organiza un Tribunal de Crímenes de Guerra y ha pedido a eminentes personalidades que participen en él.

Afirma que los Estados Unidos son culpables de crímenes contra la paz, de crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

Por desgracia este Tribunal de Crímenes de - Guerra, nunca cumplió con la función para la que fué hecho, en virtud que el país al que se juzgaba por los crímenes de guerra, genocidios, crímenes contra la humanidad y contra la paz, cometidos contra el pueblo vietnamita, es una potencia mundial.

La humanidad no olvidará que los Estados Unidos, violaron todos los acuerdos internacionales que sancionaban todos los crímenes cometidos por este país en contra de la población vietnamita.

Hoy al ver que los Estados Unidos quedaron sin castigo por los crímenes cometidos en Vietnam, nos preguntamos si Alemania no hubiera perdido la guerra o fuera potencia mundial como los Estados Unidos, sus crímenes contra la humanidad, cometidos por los nazis no hubieran recibido su castigo en el juicio de Nuremberg o si los aliados recibirían el castigo por atentar contra la humanidad y los Estados Unidos por la atrocidad cometida contra el pueblo de Hiroshima y Nagasaki.

El futuro de la humanidad se presenta incierto, en virtud de que los Estados por querer dominar la política de otros a su propia conveniencia e intereses, han creado una política intervencionista y militarista, con la falsa cara de que es para proteger la paz del mundo y los derechos de la humanidad.

No se puede decir que los conflictos bélicos han terminado, surge uno cada día con más fuerza y con nuevos horrores. Desde que terminó la Segunda Guerra Mundial, no ha dejado de existir la posibilidad de una Tercera Guerra Mundial, esta no se dará en el viejo continente como las -- dos anteriores sino se llevara a cabo en otro o de continente a continente.

## CAPITULO II

### PRECEDENTES JURIDICOS ACERCA DE LA REGULACION DE LA GUERRA DE EL AMBITO INTERNACIONAL, SEGUN LA DOCTRINA

En el presente capítulo trataremos de la regulación de acuerdo a la doctrina, en torno al derecho de guerra y crímenes de guerra, que se remonta a muchos siglos a través de la historia.

La frecuente presencia de la guerra en los registros de la historia, produjo fundamentalmente repercusiones en el pensamiento ético y filosófico del hombre ya que constituye el fenómeno, que mayormente ha afectado las bases de la convivencia humana.

Así encontramos que uno de los primeros códigos que se encargaron de regular la guerra y sus atrocidades fué el Código Hindú de Manú, que fué creado 500 años antes de Cristo. Este código parece haber sido inspirado en un verdadero respeto a los derechos de la humanidad. --  
(26)

Para los teólogos y canonistas de la Edad Media y principios de la época moderna, la guerra la clasifican en justa o injusta. Se considera como una guerra -

(26) CODIGO MANU. Op. Cit. En el Primer Capítulo, págs. 8 y 9.

justa la que tienen por objeto, hacer respetar los derechos fundamentales de los Estados; la guerra injusta era la que se llevaba por la ambición de expansión territorial, en don de perecían no sólo soldados, sino inocentes ajenos a toda codicia.

Los teólogos moralistas españoles del Siglo de Oro, haciendo un exámen minucioso de la guerra y sus crímenes contra la población no beligerante, aportan al Derecho Internacional Moderno, las bases para regular esta y - sus atrocidades.

2.1.- FRANCISCO DE VITORIA.- Fundador - del derecho internacional moderno, en su obra de Relaciones Jurídicas de los Indios o del Derecho de Guerra, parte de - tres posturas, donde admite la guerra, exige la protección de los pueblos indios, condena la crueldad de los conquista dores, enjuicia la sangrienta violación de los derechos humanos con que comienza la colonización española en el nuevo mudno, la matanza de inocentes y de prisioneros de guerra.

En su teoría de la guerra Vitoria distingue entre guerra justa, la guerra injusta pero sin culpa y guerra injusta culpable.

Vitoria nos señala que una guerra justa es cuando:

"1.- La causa de la guerra sea una injuria del enemigo, de la que hay que defen-

derse o tenga que ser castigada;

- 2.- Resulte ineludible la utilización de la fuerza militar, por no ser aplicable los demás medios a la situación planteada o por haber éstas ya fracasado;
- 3.- Existe una adecuada proporción entre la causa de la guerra y los daños que ésta inevitablemente acarrea". (27)

"En definitiva, sólo puede darse dos casos de guerra justa:

- 1.- La guerra defensiva (bellum defensivum) contra un ataque enemigo; y
- 2.- la guerra punitiva (bellum punitivum) contra un enemigo culpable". (28)

Considera como una guerra injusta:

- 1.- A la guerra que se inicia por la disparidad de religión;
- 2.- cuando se inicia una guerra con el deseo de ensanchar el propio territorio;

(27) DE VITORIA FRANCISCO, Las Relecciones Jurídicas de Vitoria, Tomo I, Editorial Jus, México 1947, pág. 144.

(28) IDEM. pág. 145.

3.- tampoco es causa justa de guerra la gloria o el provecho particular del príncipe.

Vitoria nos señala lo que es ilícito y lícito en una guerra:

Que nunca es lícito matar a los inocentes con intención directa, (no matarás al inocente y al justo); porque el fundamento de la guerra es la injuria, pero la injuria no procede de los inocentes por lo tanto no es lícito usar la guerra contra ellos. No es lícito matar a los inocentes por los delitos de los malos, tampoco es castigar a los que viven entre los enemigos.

No es lícito matar a los niños, así como - tampoco a las mujeres, se presume que son inocentes, a menos que constase su culpabilidad. También son considerados inocentes a los ladrones inofensivos, peregrinos, huépedes y clérigos.

Vitoria nos señala que hay circunstancias en donde es lícito matar inocentes cuando se ataca justamente una fortaleza dentro de la cual consta haber inocentes y culpables, y no puede emplearse máquinas de guerra - ni armas arrojadas, ni prender fuego a los edificios, para que no mueran tantos inocentes y sólo los culpables. - Esto se aprueba porque de otro modo no podría hacerse la guerra contra los culpables y sería en balde la justicia de los beligerantes. También es cierto que los inocentes pueden defenderse contra cualquiera que intente darles - muerte. Como también es lícito usar de las máquinas de

guerra contra los sitiadores, cuando se sitia una ciudad, aunque entre ellos haya niños e inocentes.

"No es lícito que para combatir a unos pocos culpables se puede matar a muchos inocentes, utilizando - fuego, empleando máquinas o cualquier otro modo, porque in diferentemente perecerían inocentes y culpables". (29)

Una de las preguntas que se hace Vitoria es - si es lícito matar a los inocentes, de quienes pueden amenazar un peligro futuro.

No se puede dar muerte a un niño de meses por considerarlo enemigo futuro, como tampoco es lícito dar - muerte a los letrados adultos que no son soldados, ni se - les privará de la vida por ser considerados enemigos futuros. Ni reducirlos a servidumbre y cautividad.

También menciona que es ilícito despojar a - los inocentes y es lícito despojarlos sólo de aquellas cosas que puedan ser utilizadas por el enemigo contra nosotros, como armas, naves y maquinaria. Esto es evidente - porque de otro modo no podríamos conseguir la victoria, si la guerra puede hacerse bienamente sin despojar a los labradores y a otros inocentes.

Se puede en una guerra justa, matar a todos - los culpables o a los rehenes?

(29) DE VITORIA FRANCISCO, Las Relaciones Jurídicas de - Vitoria, Tomo II, Editorial Jus, México 1947, pág. 62.

"Si, a lo menos puede darse muerte a los rehenes recibidos del enemigo en tiempo de treguas o terminada la guerra, en caso de que éste faltase a su palabra o no guardase lo convenido. Si los rehenes pertenece, por otra parte, el número de los culpables, pueden, en este caso, ser condenados a muerte. Pero si son inocentes no se les puede matar, como consta por lo dicho si son niños, mujeres u otra clase de inocentes". (30)

Se puede, por lo menos en una guerra justa, matar a todos los culpables?

No siempre es lícito dar muerte a todos los culpables para vengar simplemente una injuria. No se puede matar a todos los culpables de los enemigos. Conviene, por consiguiente, tener en cuenta la injuria por ellos inferida, los perjuicios causados y todos los demás delitos, y de esta consideración proceder a la reparación y al escarmiento, evitando toda atrocidad e inhumanidad. Nos dice - "Cicerón que hay que escarmentar a los que nos han causado algún daño, en cuanto la humanidad y la justicia lo permiten". (31) Y si siempre se matase a todos los culpables sería para perdición de todo género humano y pronto quedaría el mundo desierto, y así no se harían las guerras para el bien público, sino sólo servirían para pública calamidad.

(30) DE VITORIA FRANCISCO, Op. Cit. Tomo II, pág. 69.

(31) Idem. pág. 74.

Es lícito matar a rendidos y a los prisioneros?

Nada se opone a que se pueda dar muerte a los prisioneros y rendidos en una guerra injusta, con tal que hayan sido culpables, guardando siempre la equidad. En la guerra hay muchas cosas establecidas por derecho de gentes por la costumbre y por el uso de guerra que, obtenida la victoria y pasado el peligro, no se dé muerte a los prisioneros. En cuanto a los rendidos no hay semejante costumbre no se puede dar muerte, ni a uno de ellos.

Es lícito permitir a los soldados el saqueo de una ciudad?

No es ilícito, si es necesario para mantener la guerra, para atemorizar al enemigo. Más como de estas licencias se siguen muchas atrocidades y crueldades fuera de toda humanidad, que los soldados cometen, tales como matanzas y tormentos de inocentes, rapto de doncellas, estruendo de matronas, despojo de templos; por esto es una iniquidad, sin duda alguna, dedicarse al saqueo sin grave causa.

Vitoria con un elevado sentido del derecho, - consideró inhumano el buscar pretextos para la guerra, predicó la paz y habló de la fraternidad humana como móvil fundamental de los actos del hombre. Pero nos encontramos, con una serie de contradicciones en el desarrollo de su doctrina, ya que da al beligerante la libertad de actuar de acuerdo a sus intereses, y no señala una restricción total de su forma de conducirse en la guerra, y con esto es

imposible regular o evitar las crueldades que esta ocasión.

2.2.- HUGO GROCIO.- Con sus enfoques jurídicos, morales y filosóficos aborda las cuestiones bélicas, suponiendo que las guerras son inevitables, trató de mitigar sus horrores imponiendo obligaciones morales a los combatientes. Crea un sistema de jurisprudencia internacional que establece la distinción de guerra justa e injusta e incluyó, en estas últimas las originales por la ambición o el afán de conquista.

No puede negarse que la obra de Grocio, tuvo una benéfica y directa influencia en su siglo, y que inspiró a los idealistas prácticos del siglo XIX, cuyas teorías tomaron cuerpo en las convenciones de la Haya y de Ginebra.

La fama de Grocio, está ligada principalmente a su obra titulada De jure belli ac pacis (Del Derecho de la Guerra y de la Paz), donde fundamenta el problema de un derecho de gentes y la convivencia de los países y de las potencias políticas no necesariamente basadas en la guerra y en las razones de Estado, sino en las relaciones jurídicas que obligaran a las naciones a la observancia de normas positivas.

Al tratar sobre el derecho natural se busca - si se puede hacer algo injustamente, y por injusto cabalmente se entiende lo que está en oposición necesaria con - la naturaleza racional y social.

Entre los principios de la naturaleza no hay nada que se oponga a la guerra sino al contrario estos la favorecen; es decir, al finalizar la guerra la conservación de la vida de los miembros, y la retención o adquisición de las cosas útiles para ella, está conforme con esos principios naturales y el uso de la fuerza si es necesario nada tiene de contrario a la naturaleza.

"Casio escribe que es lícito rechazar, la fuerza con la fuerza, y este derecho lo da la naturaleza, y es claro, dice, que para él es lícito repeler las armas con las armas. Y las leyes permiten tomar las armas contra los armados". (32)

Con esto Grocio nos habla de manera más sistematizada sobre el Derecho Natural, y nos dice: "El Derecho Natural, es un dictado de la recta razón, que indica que alguna acción por su conformidad o desconformidad con la misma naturaleza nacional, tiene necesidad moral y por consiguiente está prohibido o mandado por Dios, autor de la Naturaleza". (33)

El Derecho Natural también se puede llamar Derecho de Gentes, es bastante manifiesto, que por él no se reprueban todas las guerras. El Derecho de Gentes ha introducido determinadas formalidades en las guerras, los que

(32) CASIO CITADO POR GRACIO HUGO, Del Derecho de la Guerra y de la Paz, Tomo I, Editorial Ruis, S.A., Madrid 1925, pág. 75

(33) GROCIÓ HUGO, Op. Cit. pág. 76.

siguen esas normas conseguirán con ellas los efectos especiales por el.

En guerras solemnes del derecho de gentes, que también se llaman justas, se ha dispuesto que las armas se repelan con armas. En las guerras públicas que sean calificadas como solemnes por el derecho de gentes, se requieren dos cosas:

Primero.- Que se haga la declaración de guerra de ambas partes por el representante del Poder Supremo.

Segundo.- Que se cumpla con las finalidades señaladas por el derecho de gentes.

Las guerras públicas menos solemnes pueden carecer de esas formalidades y hacerse contra particulares.

La causa justa de acometer una guerra no puede ser otra que la injuria. "La iniquidad de la parte contraria da lugar a las guerras justas, dice San Agustín", (34) donde a la injuria llama iniquidad.

La guerra se podía declarar por injurias no hechas o por hechas:

Por no hechas: cuando se pide garantía contra posible ofensa o contra daño que amenaza o para que no se

(34) SAN AGUSTIN CITADO POR GROCIO HUGO, Op. Cit. Tomo I, pág. 258.

ejerza alguna violencia.

Por hecha: cuando se pida que sea reparada o para que sea castigada.

Así se ha de tomar el pueblo o a la ciudad -- que descuidó vengar lo que los suyos delictivamente hicieron o devolver lo que injuriosamente fué arrebatado.

Hay tres causas justas de la guerra:

La defensa, la recuperación de las cosas y el castigo.

Y señala "Camilo que para hacer la guerra justa es todo lo que sea lícito defender, recuperar y vengar".  
(35)

En estas guerras justas se debe evitar caer - en la injusticia reduciendo a servidumbre a los inocentes y a los que no hacen injuria alguna, y mucho menos matar a los súbditos inocentes y ajenos a la culpa de la guerra. Y hay que procurar que las guerras justas tengan principios de justicia y de razón.

Grocio señala limitaciones de la guerra que - serán bases del moderno derecho internacional para evitar los horrores que esta ocasiona y someter la conducta del - beligerante.

(35) CAMILO CITADO POR GROCIO HUGO, Op. Cit., Tomo I, - pág. 259.

Los antiguos guerreros mataban a los prisioneros de guerra y pasaban a cuchillo ciudades enteras. Esto no es permitido, porque no se puede dar muerte a ningún luchador después de la victoria y mucho menos destruir ciudades enteras donde hay tantos inocentes, por razones morales, que están sobre todo los intereses económicos que rara vez pueden justificarse, como lo señala Vitoria, que para combatir a los culpables se puede matar algunos inocentes y que se puede matar a los prisioneros de guerra cuando la parte contraria no respete lo establecido.

Grocio nos menciona que "el adversario desde el momento que está como prisionero es sagrado y sufrirá castigo cuantos en él se ensañen". (36) Pero en el siglo XX cuantos estados le dieron la espalda a sus enseñanzas en estas dos guerras, tratar a las personas ajenas a la guerra, como si fueran beligerantes. Y esto lo vimos con los crímenes cometidos por los alemanes en contra de los prisioneros de guerra, que no se respetó su nacionalidad y su condición de prisionero que fueron ejecutados y reducidos a servidumbre, y la destrucción de Hiroshima, y tantas otras que se siguen dando en nuestra época.

No se puede dar muerte a ningún enemigo después de obtenida la victoria, si no cometió crímenes ajenos a la lucha leal. Es frecuente que los vencidos estén al arbitrio de los vencedores, hay que distinguir entre --

(36) GROCIO HUGO, Op. Cit., Tomo II, pág. 16.

los culpables que pueden sufrir un castigo y los inocentes que no pueden ser castigados.

Como señalamos al exponer la doctrina de Vitoria, nada se opone a que se pueda dar muerte a los prisioneros de guerra y a los rendidos cuando es una guerra justa siempre que sean culpables. Grocio nos señala que "en la guerra hay muchas cosas establecidas por el derecho de gentes, que obtenida la victoria y pasado el peligro no se puede dar muerte a los prisioneros y rendidos". (37)

Tampoco es lícito ocupar mayor territorio enemigo ni a exigir en bienes temporales más de lo que sea necesario para una justa satisfacción y tenemos la obligación de restituir aquello en lo que nos hemos excedido. Podemos invadir la propiedad ajena que se considere peligrosa pero no hacernos sus dueños.

Así, naturalmente tengo el derecho de arrebatar al que tiene un bien de mi propiedad; y si esto es difícil de lograr, se le puede quitar un bien equivalente.

No se deben usar flechas envenenadas para matar al enemigo, esto es ilícito y va en contra del derecho de gentes. Valerio Máximo nos señala que: "las guerras -deberán de hacerse con armas, no con veneno", (38)

(37) GROCIO HUGO, Op. Cit, Tomo II, pág. 19.

(38) VALERIO MAXIMO, CITADO POR GROCIO HUGO, Op. Cit., - Tomo III. pág. 350.

Envenenar las fuentes va en contra de la costumbre de los mayores, y también contra la ley de Dios, como en el derecho de gentes. Para disminuir tales peligros, hay algunas convenciones de los beligerantes, en donde se pacta que durante la guerra, no es lícito usar flechas envenenadas y mucho menos envenenar las fuentes.

Los esturpos de doncellas son ilícitos, no sólo como parte de la disciplina militar, sino también como parte del derecho de gentes, y quien hiera la honestidad - violentamente en la guerra será castigado en todas partes.

La promulgación de la guerra puede hacerse - por Derecho Natural y por Derecho de Gentes: por Derecho - Natural, cuando se rechaza un atropello o se exige un castigo al Estado que violó nuestra soberanía, por el Derecho de Gentes, cuando es necesario intimidar al Estado que profano nuestra soberanía en todos sus actos.

La declaración de guerra de acuerdo al derecho de gentes, puede ser condicionada a pura:

Es condicionada cuando se une a la declaración de guerra la reclamación de los daños sufridos y si estos daños son reparados satisfactoriamente, se tiene por no declarada la guerra.

Y pura cuando el que causó el daño declara la guerra y el ofendido no tiene otra alternativa que responder a esta agresión.

La guerra se declara a áquel que tiene el poder supremo del Estado al mismo tiempo se tiene por declarada a todos sus súbditos y aliados, la declaración de guerra da derecho de matar a los enemigos siempre que sean beligerantes. En una guerra justa se nos señala los actos prohibidos, pero no nos indica la forma correcta de defendernos, ni como recuperar los bienes o exigir un castigo, por eso en la actualidad los beligerantes tienen como príncipio que lo que no esta prohibido esta permitido y esto - ha llevado a la guerra a ser más cruel.

Grocio estudio el Derecho de Guerra, afirmó - que los Estados no se hallan aislados, sino unidos por la organización jurídica que deben hacer respetar, no sólo sus derechos subjetivos sino la ley objetiva internacional.

Por derecho de gentes y por derecho humano, - la humanidad forma un todo con sus leyes y sus normas reclamando respecto a los pueblos de sus leyes y normas, la igualdad de la soberanía esta limitada por su recíproca interdependencia, a ninguno le es permitido desligarse del - derecho de gentes. El Estado ejerce un derecho subjetivo en función internacional al servicio del derecho de gentes, para la justa reparación de su quebrantamiento en ausencia de un órgano superior, pero con limitaciones tan rigurosas que aún existiendo lesión de un derecho subjetivo del Estado, no le está permitido acudir a la guerra si con ello - causa grave daño al bien común de la humanidad.

El Estado tiene autoridad de hacer la guerra y el deber de mantener la paz, pero si estalla la guerra -

por causa justa, se debería de hacer no para ruina y pérdida de las naciones, sino para la conservación del derecho y para la defensa de la patria y del propio Estado y obtenida la victoria se tiene que usar el triunfo con moderación y modestia cristiana y no someter a los vencidos a la voluntad de los vencedores.

## CAPITULO III

### LA REGULACION DE LA GUERRA COMO DELITO INTERNACIONAL

En los capítulos anteriores, tratamos de los antecedentes históricos de los crímenes de guerra, de la guerra y sus atrocidades, del intento por regularla, pero no - hemos definido que es guerra y cuantas clases de guerras - hay, se dió un panorama general de los crímenes de guerra, pero para poder definir éstos, primero hay que dar un concepto de lo que es la guerra.

3.1.- CONCEPTO DE GUERRA.- En realidad la -- guerra en general ha constituido en numerosas ocasiones el medio para aumentar el poder político, económico o territorial con perjuicio de otros. Así tenemos que la guerra, - "es la lucha entre dos o más naciones resueltas por la fuerza de las armas, es decir la interferencia coactiva en la - esfera de intereses de un estado o grupo de estados para imponer su voluntad a otro u otros". (39)

Entre los fenómenos sociales, la guerra es, sin duda, el más violentamente espectacular. No existe pueblo alguno que no conozca la guerra, el capitán Cyril Falls nos dice que la guerra: "es el esfuerzo de una nación o de un grupo de naciones realizado para imponer su voluntad a

(39) APUNTES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, Editados - por la Secretaría de la Defensa Nacional, México 1987.

otra nación o grupo de ellas". (40)

Karl Von Clausewitz nos define la guerra como -  
"una consecuencia, un acto de violencia para imponer nues-  
tra voluntad al adversario". (41)

El derecho de la guerra, constituido original-  
mente por normas y prácticas seguidas por los beligerantes,  
ha sufrido a través del tiempo la influencia civilizadora,  
principalmente durante la segunda mitad de la Edad Media,  
de los principios del cristianismo.

Pero el esfuerzo constante de los pueblos hacia  
la humanización de la guerra ha quedado expresada en nume-  
rosos tratados y convenciones internacionales, en los que  
en forma detallada se establecen las normas a que deben su-  
jetar su conducta los que en ella intervienen.

Tres principios esenciales inspiran la legisla-  
ción de la guerra:

"Primero.- El derecho de un beligerante de em-  
plear con la mayor energía y amplitud todos los recursos -  
de que dispone para vencer a su enemigo.

(40) FALLS CYRIL, El arte de la Guerra, Edición Minerva,  
México 1966, pág. 12.

(41) VON CLAUSEWITZ KARL, De la guerra. Editada Secreta-  
ría de la Defensa Nacional, México 1983, pág. 3

Segundo.- No realizar actos inhumanos, innecesarios para conseguir el propósito militar de destruir al enemigo y,

Tercero.- Mantener la lucha dentro de ciertas normas de lealtad y caballerosidad". (42)

El derecho de la guerra "es el conjunto de principios jurídicos, que deben observar los pueblos como beligerantes, para poner ciertos límites al desbordamiento bélico en lo innecesario para decidir la lucha", (43)

Los sujetos del derecho de guerra son los Estados de guerra, origina relaciones de derecho entre los contendientes, y entre éstos y los Estados neutrales, llamándose beligerantes a los Estados soberanos que toman parte en la guerra.

La neutralidad de los Estados es inviolable, comprendiendo esta designación al territorio terrestre, marítimo y aéreo. Los beligerantes deben de abstenerse de movilizar sobre el territorio de los neutrales sus ejércitos, - armas o convoyes, y los implementos que puedan ser utilizados en la guerra. Según lo señalado en la Segunda Conferencia de la Haya de 1907, que se ocupa de los derechos y deberes de los Estados neutrales.

(42) MANUAL DE OPERACIONES EN CAMPAÑA, Tomo I, Editado S. D.N., México, 1987, pág. 10.

(43) DICCIONARIO MILITAR AERONAUTICO, NAVAL Y TERRESTRE, - Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, 1962, Tomo II, pág. 256.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA.

79

Además de la distinción entre los Estados que toman parte en una guerra, y que se designan con el nombre de beligerantes y los Estados neutrales, existe otra más entre las personas que forman parte de un Estado que se encuentra en guerra, clasificándoles como: beligerantes y no beligerantes.

El primer grupo comprende a todos los individuos que toman parte, directa en la hostilidad; el segundo grupo comprende a personas que no son combatientes a: niños, mujeres, ancianos, enfermos, etcétera, y que siempre deberán ser respetados por las fuerzas enemigas invasoras.

Por beligerante combatiente se entiende todas las tropas regulares de un estado de guerra; ejército activo.

El derecho internacional público, señala que para la declaración de la guerra existe un principio de moral que señala que la declaración directa debe hacerse por las vías diplomáticas o a través de manifestación pública que un estado hace a otro y a los neutrales, de que a roto relaciones amistosas con uno o varios países y que se inicia la hostilidad contra él o ellos.

En todos los tiempos menos en los recientes se ha dado gran solemnidad a la declaración de guerra, los romanos enviaban a sus faciales, que arrojaban un dardo ensangrentado sobre el territorio enemigo. En la edad media, el heraldo que se presentaba ante el monarca hacia una carta exposición de los motivos y arrojaba un guante al suelo.

Contemporáneamente para asegurar los beneficios de la sorpresa, se suprime la declaración, (como sucedió en 1941 Japón y Estados Unidos de Norteamérica), haciéndolo con proyectiles o invasión (Alemania o Polonia en 1939) entre tantos otros ultrajes al Derecho Internacional, registrados sobre todo después de 1939.

La III Convención de la Haya de 1907, declaró - formalmente, que la declaración de guerra era obligatoria - para los Estados; y así mismo los Estados que van a emprender las hostilidades tienen la obligación de comunicar a to dos los países neutrales.

Podemos decir que la guerra es una manifestación de violencia, que persigue la destrucción, no sólo del enemigo sino de todo lo que le rodea, atentando contra la huma nidad.

3.2.- CLASES DE GUERRA.- Las guerras pueden clasificarse desde muy diversos puntos de vista:

3.2.1.- Conforme a las entidades que intervienen en el conflicto.

1.- Guerra exterior o internacional.- Se origina cuando los grupos en pugna pertenecen a diferentes Estados soberanos.

2.- Guerra interna o civil.- Cuando los contendientes son grupos políticos o sociales dentro de una - misma nación.

3.2.2.- Por su amplitud o extensión en cuanto a objetivos, medios empleados y alcances:

1.- Guerra total o general.- Es aquella en que se emplea todos los recursos humanos, materiales y morales del Estado y dirigida en contra del Estado hostil.

Es una guerra en que se pone todo en juego pues el Estado que la practica, no deja de utilizar ningún recurso, ni de atacar ningún objetivo, mientras su ataque pueda hacer daño al enemigo.

2.- Guerra limitada.- Lucha armada en pequeña escala en la que sólo se emplea parte de los recursos bélicos, de las naciones empeñadas en la contienda.

3.2.3.- Por la observancia o no de leyes, doctrinas, normas y procedimientos castrenses de uso común:

1.- Guerra regular.- Es la que se lleva a cabo con las fuerzas militares organizadas de los Estados beligerantes, conforme a la observancia de leyes, doctrinas, normas y procedimientos castrenses de uso común.

En esta guerra las partes beligerantes se conocen desde el inicio de la guerra y no cabe duda contra quien se pelea.

2.- Guerra irregular o guerra de guerrillas. - Es la realizada por grupos o partidas, generalmente apoyadas por la población civil, en las zonas de territorio nacional

ocupado por el invasor, mediante operaciones de guerrilla, resistencia, subversión, sabotaje, etcétera.

No se le considera como beligerante al que la -- realiza, ni se ajusta al derecho de guerra.

3.2.4.- Por el medio físico en el que se desarrollan las operaciones:

1.- Guerra terrestre.- Es la que se realiza en un espacio de territorio, que debe de repartirse en diferentes porciones que facilite y permita la correcta conducción de las operaciones y delimiten las responsabilidades, permitiendo una eficaz administración en el teatro de operación.

En el medio castrense se le denomina teatro de operación al terreno que se divide en zona de frente y zona de retaguardia.

2.- Guerra marítima o naval.- Son las operaciones militares que comprende todo tipo de naves marítimas de guerra y en ocasiones mercantes, así como de aviones propios, tropas terrestres de marinos, y sistema de defensa costera, para hacer la guerra en el mar.

3.- Guerra aérea.- Es la que se realiza para evitar los ataques, de la aviación de bombardeo estratégico del enemigo, así como a los de sus proyectiles (misiles) - enemigos que desde la distancia muy lejana de país a país,

se acercaron para destruir instalaciones vitales para el -  
esfuerzo militar.

3.2.5.- Por el tipo de operaciones predominantes:  
tes:

1.- Guerra de posiciones.- Caracterizada por el ataque y defensa de posiciones fortificadas, de escasa -  
movilidad, y avance poco profundo.

2.- Guerra de movimiento.- Aquella en que -  
predominan las maniobras y evoluciones, como avances, retrocesos y movimientos envolventes.

3.- Guerra anfibia.- Es la que realiza las -  
tropas transportadas en barco, que desembarcan en territo--  
rio enemigo en orilla de las playas, para tratar de adueñar  
se del territorio enemigo para que el grueso de las tropas  
maniobre en desembarco.

4.- Guerra de Montañas.- Se le denomina así  
a este tipo de guerra, porque para llevar a cabo el objeti-  
vo de adueñarse de una montaña se utiliza diferentes técni-  
cas de maniobra, a las realizadas para otro tipo de objeti-  
vo.

3.2.6.- Por los medios empleados con mayor pro-  
fusión:

1.- Guerra psicológica.- Consiste en una se-

rie planificada de acciones psicológicas dirigidas a influir emocionalmente en la opinión pública y en los dirigentes de naciones enemigas, neutrales o amigas, con el fin de conseguir que su actitud y conducta favorezca los objetivos nacionales propios y disminuir la moral del enemigo.

2.- Guerra electrónica.- Es la que se lleva a cabo para evitar el rastreo en los radares o cualquiera infiltración por medio de computadoras, inutilizando los satélites.

3.- Guerra de minas.- Este tipo de guerra se utiliza cuando se tiene conocimiento de avance de tropas - enemigas por rutas obligatorias de aproximación, se manifiesta en tendidos de campos minados y minas para el desembarco de tropas en cabeza de playa.

4.- Guerra química, biológica y radiológica - (QBR).- En la cual se hace uso de organismos vivientes, especialmente de gérmenes de enfermedades y de sustancias tóxicas por ellos producidas, dirigidas contra hombres, animales o las plantas.

3.2.7.- Por la utilización o no de armas liberadoras de energía nuclear:

1.- Guerra convencional.- Es la guerra que se ajusta al uso de los armamentos tradicionales, modificados o no por la tecnología moderna.

2.- Guerra nuclear.- Es la que incluye el uso de armas que liberan gran cantidad de energía por la fusión o fisión de átomos.

3.2.8.- Si se delimita un conflicto bélico por épocas, con base en la manifestación de ciertas actividades que les son comunes, se identifican tres fases que son:

1.- La preguerra.- Es la fase anterior a las hostilidades, a la declaración del estado de guerra, a la etapa de las operaciones armadas. En esta fase los Estados o grupos en pugna se dedican a prepararse para la guerra en todos los frentes y a hostilizarse al máximo en los campos políticos, diplomático, económico y propagandístico, incluyendo demostraciones de fuerza militar que a veces ocasionan incidentes más o menos graves y hechos de armas. A esta fase es a la que en épocas recientes se le dió en llamar "Guerra fría".

2.- La guerra.- Es la fase real del conflicto; la lucha en sí. Aquella en que, existiendo o no una declaración de guerra, se han iniciado las actividades operativas con las fuerzas armadas de uno o más de los Estados en pugna. Se inicia con acciones fronterizas o de fuerzas navales o aéreas y culmina con la derrota de uno de los beligerantes, o mediante un armisticio.

3.- La Postguerra.- Es la fase inmediata a la culminación del conflicto. Aquella en que el vencedor ha logrado la consecución de sus objetivos políticos y el de-

rrotado se dedica a reconstruir su estructura política, social y económica, influido o no por las condiciones que el vencedor haya impuesto.

3.2.9.- Las causas reales que originan una guerra pueden ser:

1.- Causas políticas:

a).- Conquista, dominación o hegemonía sobre otros pueblos.

b).- Territorio en litigio.

c).- Unificación.

d).- Independencia.

2.- Causas económicas:

a).- Búsqueda de nuevos mercados.

b).- Necesidad de materias primas.

c).- Expansionismo, resultado de una demografía creciente.

3.- Causas ideológicas:

a).- Cuestiones de prestigio nacional.

- b).- Expansión religiosa.
  - c).- Expansión de doctrinas político-sociales.
- 4.- Causas diversas:
- a).- Incidentes fronterizos.
  - b).- Mal entendidos.
  - c).- Problemas dinásticos.

En principio un beligerante tiene el derecho de emplear la mayor energía y recursos de que dispone para destruir al enemigo, siempre y cuando no realice actos inhumanos innecesarios que comprometan los valores humanos, debiendo mantener la lucha dentro de un plano de lealtad por lo tanto, la conducta de un beligerante se delimita por actos prohibidos y actos permitidos.

Actos permitidos:

- 1.- Engañar al enemigo sobre los movimientos.
- 2.- Emplear ardides, estratagemas o artificios, siempre que no rebasen los límites de lealtad.
- 3.- Matar a los enemigos mientras se defienden.
- 4.- Aprisionar a los enemigos que se rinden.

Actos prohibidos:

- 1.- Dirigir la guerra contra particulares no be ligerantes.
- 2.- Atacar, herir o matar, hacer prisioneros de guerra a los no combatientes.
- 3.- Mutilar o matar al enemigo que se rinda o - este fuera de combate.
- 4.- Atacar al parlamentario, haciéndole fuego o reteniéndolo prisionero.
- 5.- Desobedecer los salvo conductos.
- 6.- Poner precio a la cabeza del enemigo.
- 7.- Emplear veneno o armas envenenadas.
- 8.- Usar balas expansivas y gases de combate.
- 9.- Usar armas, proyectiles o materias que causen daños superfluos.
- 10.- Bombardear ciudades o aldeas que no estén - defendidas, o hacerlo sin previo aviso co- rrespondiente a las autoridades de la pobla- ción.
- 11.- Destruir edificios consagrados a las cien--

cias; a las artes, a los cultos, y a la beneficiencia.

- 12.- Saquear aún en el caso del asalto.
- 13.- Destruir o incendiar la propiedad del enemigo cuando no lo exija las necesidades de la guerra.
- 14.- Atacar o bombardear hospitales y monumentos históricos.
- 15.- Proteger con la cruz roja, conyoyes de armas y municiones.
- 16.- Usar indebidamente el pabellón reglamentario.
- 17.- Servirse de banderas, emblemas, colores o máscara alguna de amigos.
- 18.- Violar un armisticio.
- 19.- Emplear la guerra sin cuartel.

Es de comprender que prohibir ciertos actos tiene de a conservar la cultura y la civilización; a proteger a personas no combatientes, como a los demás miembros de la comunidad social y en general todos aquellos a quienes su condición física y mental les dá carácter de indefensos, y mantener la lucha en un plano de lealtad y en cambio los actos permitidos son consecuencia necesaria del arte de la guerra; poner en juego la capacidad técnica y tácita de los

beligerantes, permitiendo la aplicación de los principios - necesarios para destruir al enemigo, como son: la sorpresa, el secreto, la reunión de medios, la economía de fuerzas, - etcétera.

3.3.- CRIMENES DE GUERRA.- Para el estudio - de los crímenes de guerra, es indispensable estudiar los de litos internacionales donde se encuentra encuadrado los crí menes de guerra como un delito internacional.

Por delito internacional se entiende la violación culpable y antijurídica hecha por un Estado en contra de - los intereses de otro Estado, estos intereses se encuentran o no garantizados en el Derecho Internacional.

Es de observarse que el delito internacional, es toda lesión de intereses internacionales protegidos, por - consecuencia, no existen hechos delictivos especiales; sólo el menor intento puede serlo. Una violación cualquiera de derechos fundamentales o de tratados internacionales pueden producir las consecuencias del delito.

Nuestro Código Penal vigente nos define en su ar tículo 7o., que es delito "el acto u omisión que sancionan las leyes penales". (44)

Son sujetos los delitos internacionales:

1.- Todo Estado que sea soberano o no, puede co

(44) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Porrúa, S.A., México 1990, pág. 10.

meter un delito internacional siempre y cuando exista un estatuto que determine a un Estado como inferior.

Hay que determinar los actos lesivos de carácter internacional que son imputables al Estado, que son los siguientes:

1.1. Todos los actos realizados por los jefes de Estados o miembros de un gobierno.

1.2. Todos los altos funcionarios u otras personas que han sido ordenadas o autorizadas por el gobierno del Estado de que se trate.

2.- Los individuos, se les considera como sujetos del derecho internacional, de acuerdo al criterio de la Carta de Londres del 8 de agosto de 1945, que hace referencia a los crímenes de guerra y la responsabilidad individual que de ellos emana. También en la sentencia del 30 de septiembre de 1946, dictada por el Tribunal de Nurember, que pronunció un principio ineludible en el derecho internacional. "Los crímenes contra el derecho internacional son cometidos por hombres y no por entidades abstractas y la única manera de hacer que se cumplan las disposiciones del derecho internacional, es castigando a los individuos autores de los crímenes". (45)

3.- Los Organismos Internacionales.

(45) OPPENHEIM L., Tratado de Derecho Internacional Público, Tomo I, Volumen II, Editado por Bosch, Barcelona 1961, pág. 133.

El derecho penal internacional trata la función represiva de manera inmediata hacia los individuos y de manera inmediata hacia el Estado. A los individuos se les aplica pena corporal; al Estado, persona jurídica a la cual es físicamente imposible aplicar dicha pena, se le sanciona por medios económicos.

Podemos decir que el derecho penal internacional ha existido desde épocas muy remotas, mal definido y un tanto modesto no obstante, ha servido para evitar la destrucción de la humanidad.

El derecho penal no tuvo una manifestación real y práctica sino después de la Segunda Guerra Mundial y es evidente que hasta entonces los Estados se preocuparon porque la justicia internacional no fuera meramente un dogma sino una realidad.

Los delitos internacionales son:

3.3.1.- Delito de agresión.- "En un conflicto internacional el uso directo o indirecto de la fuerza por las autoridades de un Estado, tomando la iniciativa con el propósito de atacar la integridad territorial o independencia política diferente a la autodefensa individual, colectiva, el acuerdo, la recomendación de un órgano competente de la Organización de las Naciones Unidas, será considerado como agresión". (46)

(46) ULLOA ALBERTO, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Tomo XIX, face 1, enero-abril 1961, Madrid, pág. - 35.

Los elementos de este delito son:

1.- Sujeto agresor, es el Estado que sin justificación alguna realiza una actividad que vaya en contra de otro Estado.

2.- El sujeto pasivo es sobre el cual recae la acción ejecutada por el sujeto activo (agresor).

La resolución más reciente acerca de la definición de agresión, en la ONU en el XXIX período de la Asamblea General de Sesiones en 1975.

"Artículo 1o., define a la agresión como el uso de la fuerza armada por un Estado, contra la Soberanía, la integridad territorial, la independencia política de otro Estado; o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2o.- Menciona que con el solo hecho de ser el primero en utilizar la fuerza armada, se constituye el acto de agresión.

Artículo 5o.- Determina que no existen justificantes a los actos de agresión, que éste es un crimen contra la paz internacional; que origina la responsabilidad internacional y que ninguna adquisición resultante de una agresión es ilícita". (47)

(47) RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, XXIX, Período de Sesiones, ONU, 1975, Suplemento 31, pág. 155.

3.3.2.- Delito de Piratería.- "La piratería como todo acto no autorizado de violencia contra las personas o los bienes, cometidos en el mar libre, por un buque privado contra otro; o por la tripulación, o los pasajeros amotinados contra su propio barco". (48)

La Décimo Novena Sesión Plenaria de la Conferencia de la ONU, celebrada el 27 de abril de 1958, establece lo que respecta al delito de piratería.

Artículo 15.- Establece como acto de piratería:

1.- Todo acto ilegítimo de violencia, de detención y de depredación, cometidos con un propósito personal de la tripulación, o por los pasajeros de un buque privado dirigido a:

a) Contra un buque en alta mar, o contra personas o bienes a bordo de dicho buque.

b) Contra un buque, persona o bien situado en un lugar no sometido a jurisdicción de ningún Estado.

2.- Todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque, teniéndose conocimiento.

3.- Toda acción que tenga por objeto incitar a cometer los actos definidos en los párrafos I y II, del presente artículo.

(48) OPPENHEIM L., Op. Cit. pág. 234.

Artículo 19.- Todo Estado puede apresarse a un -  
buque que pirate o un buque capturado a consecuencia de -  
actos de piratería que este en poder de piratas, detener a  
las personas e incautarse los bienes que se encuentran a -  
bordo de dicho buque o aeronave, en alta mar o en cualquier  
otro lugar no sometido a la jurisdicción de cualquier otro  
Estado.

Los tribunales del Estado que haya efectuado la  
presa decidiran las penas que haya que imponer y las medi-  
das que haya que tomar respecto de los buques, aeronaves y  
los bienes dejando a salvo los intereses legítimos de ter-  
ceros de buena fé". (49)

El concepto de piratería supone un acto de vio-  
lencia cometido en mar abierto y que no debe realizarse. -  
Lo cual justifica que todo elemento perteneciente a las -  
fuerzas armadas de los Estados, ejerzan poderes de policía  
sobre quienes cometan este delito.

3.3.3.- Violación de la Inmunidad Diplomática.  
La inmunidad diplomática, al igual que los otros delitos -  
internacionales, esta contenido en normas internacionales  
cuya existencia se reafirma con la reglamentación interna,  
teniendo lógicamente variaciones según la práctica del Es-  
tado de que se trate.

(49) GARCIA ROBLES ALFONSO, La Conferencia de Ginebra y  
la Anchura del Mar Territorial, México 1959, pág. 14.

Los privilegios e inmunidades diplomáticos son por su esencia un régimen de excepción a la jurisdicción - que es una parte de la Soberanía y por esto mismo, un derecho fundamental de los Estados.

En la actualidad los privilegios e inmunidades diplomáticas se ha determinado en dos clases:

1.- La inviolabilidad.- Que es la más importante de las inmunidades diplomáticas y un derecho fundamental de independencia, de soberanía y de respeto mutuo - entre los Estados.

La inviolabilidad se comprende en todo el tiempo que el ministro o funcionario diplomático resida en calidad oficial, en el país donde fue enviado, aún estando - en guerra las dos potencias; cuenta con el tiempo necesario para abandonar el país con su personal y sus efectos. Este privilegio es irrenunciable y protege al agente diplomático de todo ataque local.

La inviolabilidad se extiende al domicilio o residencia privada de los agentes diplomáticos, el artículo 22 del Convenio de Viena de 1961, señala "los locales de - la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la misión no podrán - ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida - de ejecución". (50)

(50) CONVENIO DE VIENA DE 1961, Naciones Unidas.

Artículo 24 del Convenio de Viena, dispone que los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, donde quiera que se hallen.

Cuando el Agente Diplomático perturbe el orden público del Estado donde se encuentre y que sea necesario, tenerlo bajo custodia para impedir la repetición de dichos actos o en caso de conspiración en estos casos es lícito - la detención provisional, debiendo ser enviadas oportunamente a su patria.

2.- La extraterritorialidad.- Por su parte - se considera fundada en la necesidad común de conocer a los agentes diplomáticos, seguridad y libertad que haga eficaz su misión, no debiendo traspasar los límites de su función.

La extraterritorialidad son las exenciones e inmunidades que gozan algunas personas o porciones de terreno al imperio del orden jurídico territorial, poniéndole fuera del derecho común.

Actualmente se han producido hechos que demuestran que los Estados no vacilan en sacrificar los privilegios y las inmunidades diplomáticas por su seguridad política o militar, no importándole estos privilegios.

La pugna económico-político del mundo oriental y occidental, han provocado que las embajadas en múltiples ocasiones sufran violaciones al derecho internacional establecido, si esta tendencia no se modifica, la comunidad in

ternacional sufrira un duro golpe en lo que concierne al desarrollo moral de las relaciones diplomáticas y que hay que adoptar medidas que pongan fin a estas violaciones a las embajadas y la captura de diplomáticos.

3.3.4.- Apoderamiento ilícito de Aeronaves.-

Este es uno de los delitos en los que debido al proceso de desarrollo, ha logrado que los Estados participantes en la regulación jurídica de éste, mantengan su apoyo. Situación que ha generado un firme avance en el derecho internacional.

Este delito se conoció como aeropiratería, término que surgió por analogía del delito de piratería, pero se consideró como un delito diferente ya que, son actos ilícitos distintos en virtud del transporte o medios que se utilizan y fines que con dicha conducta se llevan a cabo.

"Artículo 10.- Del Convenio de la Haya de 1970.

1.- Apoderamiento ilícito de una aeronave en vuelo utilizando como medio la violencia, o cualquier otra forma de intimidación.

2.- Tentativa punible de dicho apoderamiento, los casos de publicidad material o intelectual en uno y otro de los delitos mencionados.

3.- Cualquier acto de violencia ilícita contra

los pasajeros o la tripulación, que tenga relación directa con los actos ilícitos referidos en el artículo cuarto párrafo primero del convenio.

Artículo 4o.- Cada Estado contratante tomará - las medidas para establecer su jurisdicción sobre el delito cualquier acto de violencia cometido por el presunto -- responsable contra los pasajeros o la tripulación en relación directa con el delito, en los casos siguientes:

1.- Si el delito se comete a bordo de una aer nave matriculada en tal Estado.

2.- Si la aeronave a bordo de la cual se comete el delito, aterriza en su territorio con el presunto de lincuente todavía a bordo.

3.- Si el delito se comete a bordo de una aer nave dada en arrendamiento sin tripulación a una persona - en tal Estado tenga su oficina principal o de no tener tal oficina, su residencia permanente.

Artículo 8o.- Se considera a este delito, entre los delitos que dan lugar a la extradición.

Artículo 10o.- Señala la necesaria ayuda mutua que deben prestarse los Estados contratantes con relación - al proceso penal relativo, al delito y demás actos previstos en el artículo cuarto, en todos los actos la ley aplica da para la ejecución de una petición será la del Estado re-

querido". (51)

Este convenio ha recibido la ratificación de los Estados participantes y por lo tanto esta en vigor, al igual que el Convenio para la represión de actos ilícitos para la seguridad de la Aviación Civil, celebrado en Montreal el 23 de septiembre de 1971.

3.3.5.- Contrabando de Guerra.- El contrabando de guerra, origina graves arbitrariedades por parte de los beligerantes en contra de los Estados neutrales, ya que afectan enormemente su comercio, y en virtud de que se observa que casi todos los bienes se han convertido en contrabando de guerra, sin excepción de los objetos de arte y de lujo.

Así tenemos que el contrabando de guerra es según Antonio Quintano Ripolles, "la designación de aquellos bienes que por su naturaleza son propios para el uso bélico, y cuyo transporte por vía marítima está prohibido por los beligerantes a toda nave, sea nacional o extranjera". - (52)

(51) CONVENIO DE LA HAYA DE 1970, Que habla sobre el apod<sup>o</sup>ramiento ilícito de aeronaves, Naciones Unidas, 1970.

(52) QUINTANO RIPOLLES ANTONIO, Tecnisismo Penal Internacional de la Delincuencia de Guerra, Revista Española de Derecho Internacional, No. 1 1950, pág. 33.

Grocio trató esta cuestión sin haber adoptado el término de contrabando y distingue a los bienes en tres categorías que son:

- 1.- Aquellos que pueden servir tanto en la guerra como en la paz.
- 2.- Aquellos que no tienen utilidad alguna en la guerra.
- 3.- Aquellos que sirven exclusivamente para la guerra.

La primera categoría reconocía al beligerante el derecho de apoderarse cuantas veces exigieran las necesidades de la guerra; la segunda no se le atribufa tal carácter; en cuanto a la tercera debían en general considerarse como contrabando de guerra.

Basándose en esta clasificación en la actualidad el contrabando de guerra se clasifica en:

- 1.- Absoluto que comprende a todos aquellos objetos, mercancías que son exclusivamente aplicables a los fines de la guerra.
- 2.- Relativo o condicional que comprende a las mercancías que pueden ser utilizadas indistintamente para fines de guerra o de paz.

Debido a la libertad que se les otorga a los be-

ligerantes, para determinar a su libre arbitrio, que objetos son considerados como contrabando de guerra, el concepto de contrabando de guerra ha sufrido una extensión completamente alarmante, ya que las normas practicadas en algunas de las guerras más recientes representan un retroceso atentando de esta manera en contra del bienestar económico no sólo de los países beligerantes sino hasta de los países -- neutrales.

La Declaración de Londres de 1909 y la Declaración de París de 1856, intentan regular el contrabando de guerra para evitar el abuso por parte de los beligerantes, lo cual ha sido imposible.

3.3.6.- El Genocidio.- Este crimen no es nuevo en cuanto a su existencia porque ha existido siempre en los tiempos remotos se le consideraba como un crimen que iba unido con la guerra, y que tenía como consecuencia la destrucción total o parcial de un pueblo y cultura enemiga y que fue regulada después de la Segunda Guerra Mundial, se le puede considerar como nuevo en el planteamiento internacional.

El genocidio es la destrucción de un grupo humano, caracterizados por la identidad del pensamiento religioso, social, racial o étnico.

Rafael Lamkin, autor del vocablo genocidio, lo define como "La destrucción intencional de grupos humanos, nacionales, raciales, religiosos o étnicos siendo éste un -

delito del derecho de gentes". (53)

La Convención da la definición legal como "actos con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico o religioso". (54)

Artículo 1o.- "Las partes contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y sancionar.

Artículo 2o.- En la presente Convención se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

1.- Matanza de miembros del grupo.

2.- Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.

3.- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

4.- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.

(53) LEMKIN RAFAEL, El Genocidio como Crimen de Derecho Internacional, Bosch, Barcelona 1948, pág. 33.

(54) LA CONVENCION SOBRE EL GENOCIDIO, ONU, 1948.

5.- Traslado por la fuerza de los niños del grupo a otro grupo.

Artículo 3o.- Serán castigados los actos siguientes:

- 1.- El genocidio.
- 2.- La asociación para cometer genocidio.
- 3.- La instigación directa y pública a cometer genocidio.
- 4.- La tentativa de genocidio.
- 5.- La complicidad en el genocidio.

Artículo 4o.- Las personas que hayan cometido genocidio o cualquiera de los actos enumerados en el artículo tercero, serán castigados, ya se trate de gobernantes, - funcionarios o particulares". (55)

El genocidio no sólo es considerado como un delito internacional, sino como un delito del derecho interno, - podemos señalar el cometido contra la población de Nicaragua por la Guardia Nacional, que recibió órdenes del Presidente Somoza, al ocupar la población, entraban a las casas donde familias enteras se refugiaban para escapar de los bombardeos y ametrallamientos, y sin hacer más averiguaciones, sacaban a la calle a los hombres y muchachos, incluso niños y los --

mataban.

México también cometió algunos delitos de genocidio, la destrucción del pueblo Yaqui en el gobierno de Porfirio Díaz, el movimiento de 1968, fué considerado como genocidio en el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz.

3.3.7.- Crímenes de guerra.- A partir del siglo pasado se reunió en tratados todo lo relacionado a las guerras y sus costumbres con el propósito de humanizar la guerra, reduciendo el sufrimiento de la humanidad.

El significado esencial de las leyes de guerra, descansa en que restringe al Estado beligerante en la selección de sus métodos y armas de guerra.

Comunmente se habla de crímenes de guerra, como un concepto amplio que abarca los diferentes tipos de crímenes internacionales, cabe hacer una distinción entre ellos, el artículo 6o. del Estatuto lo clasifica y define:

"1.- Crímenes contra la paz.- La preparación, iniciación y ejecución de guerra, la violación de tratados, acuerdos y garantías internacionales.

2.- Crímenes de guerra.- La violación de las leyes y costumbres de guerra.

3.- Crímenes contra la humanidad.- El asesinato, exterminio, reducción a la esclavitud y cualquier - -

otro acto inhumano cometido contra cualquier población antes o durante la guerra". (56)

El crimen de guerra, aún cuando ataca y ofende a la disciplina castrense como hecho perturbador de la seguridad y eficacia del ejército, es un elemento fuertemente nocivo y temible para la integridad de la sociedad.

La realización de los crímenes de guerra, no sólo afecta a los beligerantes y a su disciplina, sino la que resulta más perjudicada con su acción es la sociedad, el pueblo, la humanidad es la que realmente queda ofendida en sus bienes y valores fundamentales, con estos crímenes se considera en peligro su orden y su existencia, ya que envuelven daños incalculables y tan espantosos que azotan y consumen a la humanidad amenazando con su aniquilamiento y exterminio.

Conforme a la doctrina legal la criminalidad en la guerra comprende a "la infracción conciente y dolosa de la reglamentación positiva del derecho de guerra, tal como aparece consignado en textos internacionales válidos". (57)

Se conoce como crímenes de guerra a la "acción u omisión de un beligerante contraria a las leyes de guerra,

(56) ESTATUTO DEL TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL, 1945, - pág. 10.

(57) QUINTANO RIPOLLES ANTONIO, Op. Cit., pág. 40.

al derecho de gentes y a la conciencia humana en general".  
(58)

La lucha armada entre los beligerantes no puede ir más allá de su propósito fundamental de vencer al enemigo, Fauchille al decir "las leyes de la guerra no conceden a los beligerantes un poder ilimitado, en cuanto a los medios de dañar al enemigo y hay que prohibir todo acto contrario a las leyes de la humanidad sin ser útil o necesario al fin legítimo de la guerra ". (59)

En distintas convenciones particularmente la de la Haya de 1907, se estableció que los beligerantes tienen un derecho limitado sobre los medios a adoptar para agredir al enemigo.

Se considera como sujeto activo de este delito; a todos los beligerantes, gobernantes, grupos u organismos que participen o que den la orden para cometerlo.

Cuando un crimen de guerra fue cometido por órdenes superiores, no eximirá al responsable pero puede ser considerado para mitigar el castigo.

Podemos considerar como un criminal de guerra, -

(58) DICCIONARIO MILITAR AERONAUTICO, NAVAL Y TERRESTRE,  
Op. Cit. 136.

(59) FAUCHILLE CITADO POR CALDERON RICARDO, Crímenes de Guerra, Anexo Boletín Jurídico Militar, Procuraduría de Justicia Militar, Tomo XV, No. 3 y 4, Marzo-Abril. México - - 1950.

al beligerante, gobernante, grupo u organización, que comete violencia innecesaria para el curso de operaciones ofensivas y defensivas, y que se ensaña con los prisioneros, población civil y territorios que ocupa.

Los individuos privados, que tomen las armas y cometan hostilidades contra el enemigo, no gozara de los privilegios de las fuerzas armadas, y serán considerados como criminales de guerra. Exceptuando el caso en que se organicen en fuerzas regulares como lo establece el Convenio de la Haya.

El beligerante tiene derecho de castigar durante la guerra a aquellos criminales de guerra que caen en sus manos en un principio reconocido en el Derecho Internacional. Una vez terminada la guerra, no existe regla alguna que impida al beligerante vencedor, exigir del Estado que resultó vencido, el deber de entregar para su procesamiento a las personas acusadas de crímenes de guerra.

Los crímenes de guerra más frecuentes e importantes:

- 1.- Muerte de rehenes.
- 2.- Hacer uso de armas envenenadas o la utilización de gases asfixiantes, veneno y similares.
- 3.- Saqueo de propiedad privada y pública.
- 4.- Matar o herir a soldados incapacitados por

enfermedad o que hayan depuesto las armas o rendido.

5.- Someter a la población a trabajos forzados.

6.- El asesinato o contratar asesinos.

7.- El despojo de alimentos, materia prima y ma-  
quinaria industrial.

8.- Fingimiento alevoso de enfermedades y heri-  
das.

9.- La destrucción de industrias, monumentos e  
instituciones científicas.

10.- El maltrato de los prisioneros de guerra,  
heridos y enfermos.

11.- La destrucción de ciudades enemigas por -  
venganza.

12.- La matanza y el ataque a individuos enemi-  
gos privados e inocentes.

13.- Tortura a prisioneros de guerra, inocen-  
tes y heridos.

14.- El trato ignomioso de los muertos en los  
campos de batalla.

15.- La apropiación y destrucción de museos y  
escuelas.

16.- El bombardeo innecesario a hospitales y edificios dedicados a la religión, arte y caridad señalados con signos particulares notificada a los atacantes.

17.- El ataque o hundimiento de buques enemigos que hayan arriado sus pabellones.

18.- La violación a todos los tratados, convenciones, acuerdos y demás principios que regulan la guerra.

19.- La destrucción injustificada de presas.

20.- Y todo acto que vaya en contra de la humanidad y leyes de guerra." (60)

Estos crímenes de guerra no obstante de su basta regulación, se han venido cometiendo en las contiendas habidas en la actualidad; precisamente por algunos países que han firmado los convenios que se han celebrado para la regulación y castigo del mismo.

## CAPITULO IV

### REGULACION DE LOS CRIMENES DE GUERRA EN LA ACTUALIDAD

4.1 EL TRATADO DE VERSALLES.- Antes de terminada la Primera Guerra Mundial que concluyó con el Tratado de Versalles, se habían realizado diversos tratados para -aminorar los males inherentes a todo conflicto bélico.

Tratados que regularon la guerra antes de 1914:

1.- La Declaración de París del 16 de abril de 1856, que trata de la regulación de la guerra marítima.

2.- La Convención de Ginebra del 22 de agosto de 1864, que contiene una serie de medidas para mejorar la suerte de los militares en campaña.

3.- La Convención de San Petersburgo del 11 de diciembre de 1863, que prohíbe el empleo de proyectiles explosivos de peso inferior a 450 gramos.

4.- El Tratado de Washington del 7 de mayo de 1871, que precisaba las obligaciones de los neutrales durante la guerra.

5.- La Conferencia de Bruselas de 1874, que -- contiene las sanciones y formas de castigar las infraccio--

nes en tiempo de guerra.

6.- Las Conferencias de la Haya de 1899 y 1907 el conjunto de estos convenios regulan la conducta de los - beligerantes durante la guerra, que ha servido como base de legislaciones posteriores.

Algunos puntos de estos tratados se incluyeron en el Tratado de Versalles, que se firmó el 28 de junio de - - 1919, obligándose de buena fé en cuanto a su cumplimiento - todos los países firmantes.

La parte relacionada con los crímenes de guerra en el acuerdo de Versalles, se encuentran en los artículos 227, 228, 229 y 230, que es primer paso a la justicia inter nacional.

Artículo 227 que acusaba a Guillermo II ex-emperador de Alemania, por ofensas contra la moral internacional. Se constituiría un tribunal especial formado por Es tados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Italia y Japón; los - cuales juzgarían por la justicia internacional, por lo cual se requería de los países bajos, para que entregaran al emperador para ser juzgado, no tuvo efecto este artículo porque Holanda denegó la extradición.

Artículo 228, establecía que el gobierno alemán reconocía a los aliados la libertad de someter en su propio tribunal a los acusados de violar las leyes y costum-- bres de guerra; así que tenía que entregar a los aliados a toda persona requerida por éstos.

Artículo 229.- "Los autores de actos contra -- súbditos de una potencia aliada y asociada serán emplazados ante los tribunales militares de esta potencia. Los autores de actos contra súbditos de varias potencias serán emplazados ante tribunales militares de las potencias interesadas; teniendo el acusado la garantía de designar a su abogado.

Artículo 230, establecía que el gobierno alemán se comprometía a proporcionar a los aliados todos los documentos e informes, cualquiera que fuera su naturaleza cuya aportación fuera considerada necesaria para el conocimiento completo de los hechos incriminados, la búsqueda de los culpables y la apreciación de sus responsabilidades". (61)

En virtud de que surgieron contradicciones e incoherencias respecto a la competencia para procesar a los criminales de guerra, fueron confiados después de largas de liberaciones a los tribunales alemanes, que declararon una ley competente para la corte de Leipzig, estos juicios fueron una burla, ya que resultaban absultos.

A pesar del fracaso de las medidas adoptadas en el Tratado de Versalles, el ensayo jurídico significó un -- avance en el plano técnico para las represiones de los crimenes de guerra.

La Convención de la Haya 1907.- Que nos habla

(61) LLORENS BORRAS JOSE, Crímenes de Guerra, Editorial - Bosh, Barcelona España 1958, pág. 23.

de la regulación de las leyes y costumbres de la guerra, -- que fue incorporado a su reglamento nos señala:

I.- Armas prohibidas.

Artículo 22.- "Queda especialmente prohibido - emplear:

1.- Projectiles de peso menor de 400 gramos, - que sean explosivos o estén cargados con material fulminante o inflamante.

2.- Projectiles que puedan dilatarse o aplastarse fácilmente en el cuerpo humano, tales como las balas con cubierta dura que no envuelven completamente el núcleo o que están provistas de incisiones (balas Dum-dum).

3.- Armas, proyectiles o materias que puedan - causar sufrimiento innecesario.

4.- Veneno o armas envenenadas.

5.- Gases asfixiantes.

II.- Protección a las personas.

Artículo 23.- Queda prohibido:

1.- Matar o herir al enemigo que, habiendo de- puesto las armas o estando indefenso, se ha rendido a dis- creción.

2.- Declarar que no se dará cuartel (no se harán prisioneros).

3.- Matar o herir a traición.

4.- Obligar a los nacionales de la parte contraria a tomar parte en operaciones de guerra contra su país.

III.- Protección de bienes.

Artículo 25.- Queda prohibido:

1.- Atacar o bombardear ciudades, aldeas, lugares habitados o edificios no defendidos (plaza que no presenta resistencia si están ocupadas por tropas enemigas.

2.- El lanzamiento de proyectiles y explosivos desde globos.

Artículo 27.- Para bombardear las plazas defendidas se tiene que adoptar todas las precauciones para librar, los edificios destinados al culto, arte, ciencia, beneficencia, así como los monumentos históricos, hospitales, escuelas, siempre que no se utilicen para fines militares.

También los beligerantes respetaran las formaciones sanitarias móviles y las instalaciones fijas del servicio de sanidad, así como el transporte de enfermos y heridos mientras no sirvan para fines militares.

Artículo 28.- Queda prohibido el saqueo de ciu

dades y de localidades del enemigo". (62)

4.2. CONVENCIONES DE GINEBRA.- Las Convenciones de Ginebra, nos habla de la protección de las víctimas de guerra, trata de mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas, así como el trato de los prisioneros de guerra como la protección de la población civil.

Se suscribieron cuatro convenios en Ginebra, Suiza, para la protección de las víctimas de la guerra, esta -- reunión se llevo a cabo del 21 de abril al 12 de agosto de 1945, por medio del plenipotenciario debidamente autorizado al efecto, que México firmó en esa ciudad el 8 de diciembre de dicho año y que a continuación se enumeran:

1.- Convención de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y de los enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña.

2.- Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos, de los enfermos y de los náufragos de las -- Fuerzas Armadas en el mar.

3.- Convenio de Ginebra relativo al trato de prisioneros de guerra.

(62) REGLAMENTO DE LA HAYA, Sobre las leyes y costumbres de la Guerra Terrestre, 1907.

4.- Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

En estos cuatro convenios encontraremos que algunos artículos son iguales en lo relacionado a los actos prohibidos en una guerra.

"Artículo 1o.- Las altas partes contratantes se comprometen a respetar y hacer respetar el presente convenio en todas circunstancias.

Artículo 2o.- Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias de las altas partes contratantes, aunque el estado de guerra no haya sido reconocido por alguna de ellas.

El convenio se aplicara en todos los casos de -- ocupación de la totalidad o parte del territorio de una alta parte contratante, aunque la ocupación no encuentre resistencia militar.

Artículo 3o.- En caso de conflicto armado sin carácter internacional y que surja en el territorio de una de las altas partes contratantes, cada una de las partes contendientes tendrá la obligación de aplicar por lo menos las disposiciones siguientes:

1.- Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluso los miembros de las fuer--

zas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de carácter favorable basada en la raza, el color, la religión o las creencias, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A tal efecto, están y quedan prohibidos, en cualquier tiempo y lugar, respecto a las personas arriba mencionadas:

- a) Los atentados a la vida y a la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, torturas y suplicios;
- b) La toma de rehenes;
- c) Los atentados a la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
- d) Las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin previo juicio por un tribunal regularmente constituido y dotado de las garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2.- Los heridos, enfermos y náufragos serán recogidos y cuidados. (63)

(63) CONVENCION DE GINEBRA, PARA LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS EN LA GUERRA, 1949, págs. 2 y 3.

En cuanto a los heridos y enfermos trataremos los siguientes artículos:

"Artículo 12.- Los miembros de las fuerzas armadas, que se hallen heridos o enfermos, habrán de ser respetados y protegidos en todas circunstancias.

Serán tratados y cuidados con humanidad por las partes contendientes que los tengan en su poder, sin distinción alguna de carácter desfavorable basado en el sexo, la raza, la nacionalidad, la religión, las opiniones políticas o cualquier otro criterio análogo. Queda estrictamente - prohibido todo atentado a sus vidas o personas, y en particular, el acabarlos o exterminarlos, someterlos a tortura, efectuar con ellos experimentos biológicos, dejarlos premeditadamente sin asistencia médica o sin cuidado, o exponerlos a riesgos de contagio o infección creados al efecto.

Se tratará a las mujeres con todas las consideraciones particulares debidas a su sexo.

Artículo 14.- Los heridos y enfermos de un beligerante, caídos en poder del adversario, serán prisioneros de guerra, siéndoles aplicables las reglas del derecho de gentes.

Artículo 15.- En todo tiempo pero especialmente después de una contienda, las partes contendientes adoptaran sin tardanza cuantas medidas sean posibles para buscar y recoger a los heridos y enfermos, ampararlos contra el saqueo y los malos tratos y proporcionarles los cuidados

necesarios, así como para buscar los muertos e impedir su despojo.

Artículo 35.- Los transportes, edificios y el personal sanitario para la atención de heridos y enfermos serán respetados y protegidos del mismo modo que las formaciones sanitarias móviles.

Artículo 50.- Las infracciones graves son las que implican algunos de los actos siguientes, si son cometidos contra personas o bienes protegidos por el Convenio: homicidio intencional, tortura o tratos inhumanos, incluso los experimentos biológicos, el causar a propósito grandes sufrimientos o realizar atentados graves en la integridad física o la salud, la destrucción y apropiación de bienes, no justificados por necesidades militares ejecutadas en gran escala de manera ilícita y arbitraria". (64)

Las partes contratantes se comprometen a tomar las medidas legislativas necesarias para fijar las sanciones penales a las personas que cometan o den la orden de cometer, las infracciones graves del presente Convenio. Cada Estado tendrá la obligación de buscar a las personas acusadas, debiendo hacerlas comparecer ante sus propios tribunales, sea cual fuere la nacionalidad de ellas.

En la actualidad con la nueva política de algunos Estados beligerantes, a los heridos y enfermos de la parte enemiga no se les respeta como lo establece las Convenciones de Ginebra, ya que se les da muerte porque es un enemigo me-

nos y no le causara gastos para la asistencia médica.

En cuanto a los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar, señalaremos los siguientes artículos:

Artículo 12. - Los miembros de las fuerzas armadas y demás personas que, encontrándose en el mar, resulten heridos, enfermos o náufragos, deberán ser respetados y protegidos en todas circunstancias, debiendo entenderse que el término de naufragio será aplicado a todo naufragio, sean cuales fueren las circunstancias en que se produzca, incluso el amaraje forzoso o la caída en el mar.

Serán tratados por la parte contendiente que los tenga en su poder, con humanidad.

Artículo 22.- Los buques-hospitales militares, es decir los buques construidos o adaptados por las potencias, especialmente para llevar auxilio a los heridos enfermos y náufragos, o para transportarlos y atenderlos, no podrán, en ningún caso, ser atacados ni apresados serán en todo tiempo respetados y protegidos.

Artículo 36.- Serán respetados y protegidos, - el personal religioso, médico y de hospital de los buques-hospitales y sus tripulaciones; no podrán ser capturados durante el tiempo que se hallen al servicio de dicho buque, - haya o no heridos y enfermos a bordo.

Artículo 41.- Bajo control de la autoridad militar competente, el emblema de la Cruz Roja en fondo blan-

co figurará en las banderas, en todo material relacionado con el servicio sanitario". (65)

Sobre los prisioneros de guerra.

Artículo 13.- Los prisioneros de guerra deberán ser tratados en todas circunstancias humanamente. Queda prohibido y será considerado como grave infracción al presente convenio, cualquier acto u omisión ilícitas por parte de la potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros.

Los prisioneros de guerra deberán igualmente ser protegidos en todo tiempo, especialmente contra cualquier acto de violencia o intimidación, contra insultos y contra la curiosidad pública. Las medidas de represalias quedan prohibidas.

Artículo 14.- Los prisioneros de guerra tienen derecho en todas circunstancias al respeto de su persona y de su dignidad.

Las mujeres deben ser tratadas con todas las consideraciones debidas a su sexo, gozando en cualquier caso un trato tan favorable como el concedido a los hombres.

Artículo 15.- La potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros de guerra está obligada a atender gratuitamente a su manutención y a procurarles gratuitamente los cuidados médicos que exiga el estado de su salud.

(65) CONVENIOS DE GINEBRA, Para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos, de las fuerzas armadas en el mar, 1949, págs. 24, 27, 29, 30 y 41.

Artículo 25.- Las condiciones de alojamiento - de los prisioneros de guerra serán tan favorables como las reservadas a las tropas de la potencia en cuyo poder se encuentren acantonadas en la misma región. Estas condiciones deberán tener en cuenta los hábitos y costumbres de los cautivos, no debiendo resultar, en ningún caso, perjudiciales para su salud.

Artículo 29.- La potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros tendrán la obligación de tomar todas las medidas de higiene necesarias para garantizar la limpieza y salubridad de los campos y para impedir contraer epidemias.

Artículo 87.- Los prisioneros de guerra no podrán ser castigados por las autoridades militares y los tribunales de la potencia cuyo poder se encuentren.

Quedan prohibidas toda pena colectiva por actos individuales, toda pena corporal todo encarcelamiento en locales no alumbrados por la luz solar y, en general, toda forma cualquiera de tortura o crueldad.

Además, a ningún prisionero de guerra podrá privársele de su grado por la potencia en cuyo poder se encuentre, ni impedirle que ostente sus insignias". (66)

Nunca se ha visto que un campo de prisioneros de

(66) CONVENCION DE GINEBRA, RELATIVO AL TRATO DE PRISIONEROS DE GUERRA, Ginebra, Suiza, 1949, págs. 39, 40, 42, 44 y 59.

guerra (mejor conocidos por campos de concentración), tenga todas estas quimeras, siendo que la verdad es que los prisioneros viven en forma precaria.

Lo relativo a la protección de personas civiles - en tiempo de guerra, se encuentra consagrado de la siguiente manera:

Artículo 13.- Las disposiciones del presente se refiere al conjunto de las personas de los países contendientes sin distinción alguno desfavorable, especialmente en cuanto a la raza, nacionalidad, religión o la opinión política, y tienen por objeto aliviar los sufrimientos engendrados por la guerra.

Artículo 14.- En tiempo de paz las altas partes contratantes, después de la ruptura de hostilidades las partes contendientes, podrán crear en su propio territorio y, - si necesario fuese, en los territorios ocupados, zonas y localidades sanitarias y de seguridad organizadas de modo que queden al abrigo de los efectos de la guerra, los heridos y enfermos, los inválidos, las personas de edad, los niños menores de quince años, las mujeres encinta y las madres de - criaturas de menos de siete años.

Desde el comienzo de un conflicto y en el curso - de éste, las partes interesadas tendrán facultad para concertar entre ellas acuerdos respecto al reconocimiento de las - zonas y localidades que hayan establecido. Las potencias - protectoras y el comité internacional de la Cruz Roja quedan requeridos a prestar sus buenos oficios para facilitar el es

tablecimiento y el reconocimiento de las dichas zonas y localidades sanitarias y de seguridad.

Esto se podría llevar a cabo si se hicieran las declaraciones de guerra como lo estipula las leyes y costumbres de la guerra, pero casi siempre antes de una formal declaración ya hubo una invasión que destruyó una ciudad total o parcialmente sin dar tiempo a lo estipulado por este artículo.

Artículo 15.- Toda parte contendiente podrá, - ya sea directamente o por intermedio de un Estado neutral o de un organismo humanitario proponer a la parte adversaria la creación de las regiones donde tengan lugar los combates, de zonas neutrales destinadas a poner al abrigo de los peligros de los combates, a las personas siguientes:

- a.- Heridos y enfermos combatientes o no combatientes;
- b.- Personas civiles que no participen en las hostilidades y que no ejecuten ningún trabajo de carácter - militar durante su estancia en dichas zonas.

Artículo 16.- Los heridos y enfermos, así como los inválidos y mujeres encinta, serán objeto de particular protección y respeto.

Artículo 27.- Las personas protegidas tienen - derecho, en cualquier circunstancia, al respecto a su persona, a su honor, a sus derechos familiares, a sus conviccio-

nes y prácticas religiosas, a sus hábitos y costumbres. Deberán ser tratadas, en todo momento con humanidad y especialmente protegidas contra cualquier acto de violencia o intimidación, contra los insultos.

Las mujeres serán especialmente amparadas contra todo atentado y su honor y, en particular contra la violación, contra forzamiento a la prostitución y contra todo atentado al pudor.

Artículo 30.- Las personas protegidas disfrutarán de toda clase de facilidades para dirigirse a las potencias protectoras, al Comité Internacional de la Cruz Roja.

Artículo 31.- No podrá ejercerse coacción alguna de orden físico o moral respecto a las personas protegidas, en especial para obtener de ellas, o de terceros, informaciones de ninguna clase.

Artículo 33.- No será castigada ninguna persona protegida por infracciones que no haya cometido ella misma. Las penas colectivas, así como toda medida de intimidación o terrorismo, quedan prohibidas.

a).- La rapiña.

b).- Las medidas de represalias respecto a las personas protegidas a sus bienes.

Artículo 34.- Se prohíbe la toma de rehenes.

Artículo 49.- Los traslados en masa o individuales, de carácter forzoso, así como las deportaciones de personas protegidas fuera del territorio ocupado en el ámbito de la potencia ocupante o al de cualquier otro Estado, se halle o no ocupado, queda prohibido, fuere cual fuere el motivo.

Artículo 51.- La potencia ocupante no podrá forzar a las personas protegidas a servir en sus contingentes armados o auxiliares. Queda prohibido toda presión o propaganda encaminada a conseguir alistamiento voluntario.

Tampoco podrá obligar a trabajar a las personas protegidas.

Artículo 53.- Está prohibido a la potencia ocupante, destruir bienes muebles o inmuebles, pertenecientes individual o colectivamente a personas particulares, al Estado o a organismos públicos, y a agrupaciones sociales o cooperativas, salvo en los casos en que tales destrucciones las hicieren necesarias las operaciones bélicas.

Artículo 57.- La potencia ocupante no podrá requisar los hospitales civiles más que provisionalmente y en caso de urgencia necesaria para cuidar heridos y enfermos militares, y siempre a condición de que se tomen, medidas para garantizar la asistencia y el tratamiento a las personas hospitalizadas como la población.

Artículo 70.- Las personas no podrán ser de tenidas, enjuiciadas o condenadas por las potencias ocupantes a causas de acciones cometidas u opiniones expresadas -

con anterioridad a la ocupación o durante una interrupción temporal de ésta, so reserva de infracciones a las leyes y costumbres de guerra". (67)

Si los Estados que se encuentran en guerra - respetaran este Convenio sobre la protección civil, no se cometerían tantas atrocidades y crueldades, se respetaría a la población civil no combatiente y no se les recluía en campos de protección (concentración) como lo hizo los - Estados Unidos en Vietnam del Sur, no se tomaría rehenes, ni se destruirían ciudades por represalias no hechas, se - respetaría la vida de niños, ancianos y mujeres, no se les sometería a torturas, como se realiza en las guerras actua - les, olvidándose de todos estos principios legales, a los que se han obligado.

Dichos actos hicieron que la humanidad juzga - ra a los criminales de guerra alemanes, pero no se ha lo - grado juzgar a otros Estados que lo han realizado o lo es - tan llevando al cabo.

4.3. JUICIO DE NUREMBERG.- El 8 de agosto de 1945 se celebró el acuerdo de Londres, sobre la persecución y castigo de grandes criminales de guerra, que es la - base fundamental del estatuto del tribunal de Nuremberg.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, - formuló los principios que fueron adoptados tanto por el - Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, para castigar

(67) CONVENIO DE GINEBRA, Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, Ginebra, Suiza, 1949, págs. 85, 88, 89, 93, 94, 95 y 97.

a los criminales de guerra, solamente así se podía impulsar el desarrollo del Derecho Internacional.

Los principios de Nuremberg se empezaron a redactar en sus sesiones de 1950 y se terminaron las de 1951 la formulación de estos en los siguientes términos:

"I.- Toda persona que cometa un acto que en Derecho Internacional, constituye delito es responsable del mismo y está sujeta a sanción.

II.- El hecho de que leyes nacionales no impongan pena alguna por un acto que en Derecho Internacional constituye un delito, no exime de responsabilidad al que lo haya cometido.

III.- El hecho de que la persona que haya cometido un acto constitutivo de delito en Derecho Internacional haya obrado como jefe de Estado como autoridad del Estado, no lo exime de su responsabilidad en Derecho Internacional.

IV.- El hecho de que una persona haya actuado en cumplimiento de una orden de su gobierno o de un superior jerárquico no le exime de responsabilidad moral.

V.- Toda persona acusada de un delito en Derecho Internacional tiene derecho a un juicio imparcial sobre los hechos y sobre el derecho.

VI.- Los delitos enunciados a continuación -son punibles como delitos de Derecho Internacional: 1) de-

litos contra la paz, 2) delitos de guerra y; 3) delitos -  
contra la humanidad.

VII.- La complicidad de la comisión de un -  
delito contra la paz, de un crimen de guerra o de un crimen  
contra la humanidad, de los enunciados en el principio VI,  
constituye asimismo delito en Derecho Internacional". (68)

Señalaremos el significado que tienen estos -  
principios como regla de derecho positivo, el principio I.-  
el individuo es sujeto de derecho internacional al señalarlo  
como responsable de crímenes; II.- el derecho interna-  
cional tiene supremacía sobre el derecho interno en la fase  
de jurisdicción penal; III.- señala la responsabilidad de  
los individuos que por razón de su autoridad poseen capaci-  
dad para la comisión de delitos contra la paz y seguridad -  
internacional; IV.- responsabilidad del delito cometido por  
orden superior; V.- un proceso justo de acuerdo al derecho  
humano; VI.- reafirma y desarrolla un concepto básico de -  
la criminalidad de la guerra y de los actos que emanen de -  
ella; y VII.- la responsabilidad criminal se extiende a los  
que esten en complicidad.

En cuanto al aspecto jurídico podemos señalar  
como antecedente el Estatuto de Londres de 1942, donde par-  
ticiparon nueve potencias europeas que fueron ocupadas por  
las fuerzas nazis, que culminó con la declaración del 8 de

(68) ULLOA ALBERTO, Revista de la Facultad de Derecho y Cien-  
cias Políticas, Año XV-XVI, núms, I, II y III, 1952, Lima. -  
Perú, pág. 113.

agosto de 1945, dicho Estatuto tenía la finalidad de enjuiciar y castigar a los grandes criminales de guerra, señalando la competencia del tribunal para juzgar y castigar a toda persona responsable de atrocidades cometidas por orden de los países de Eje, precisa quienes serían castigados por decisión conjunta de los gobiernos de las potencias aliadas.

Además determinaba la constitución, jurisdicción y las funciones del tribunal, así como el derecho positivo aplicable, concediéndole amplias facultades para pronunciarse libremente a través de las diversas sentencias, y todas sus resoluciones tenían fuerza de ley; quedando así - el tribunal convertido en el agente del poder judicial internacional.

Tanto el Tribunal Militar Internacional de Nuremberg como el Tribunal de Tokio, se integraron con representantes de las naciones aliadas. La Ley número 10 del Consejo de Control, dada en Berlín el 20 de diciembre de 1945, disponía "que cada autoridad de ocupación designara el Tribunal que habría de juzgar a todas las personas detenidas y acusadas, y no entregadas a otra autoridad. Tratándose de crímenes cometidos por personas de ciudadanía o de nacionalidad alemana o apátridas, podían ser juzgadas por un tribunal alemán si las autoridades de ocupación lo permitían, constituyéndose al acto dichos tribunales". (69)

En estos tribunales los países vencedores - eran juez y parte, en el plano doctrinal hubo autores que se opusieron a que los Estados vencedores formaran parte en todo tribunal que juzgaría los delitos hechos por un belige

rante durante la contienda. Consideraron que se integrara exclusivamente por neutrales, para mayor garantía de imparcialidad. Estas sugerencias fueron rechazadas por los defensores del juicio de Nuremberg, para ellos la neutralidad durante la guerra fué una postura cobarde, que podía - significar complicidad con el vencido.

Había tres categorías de crímenes sometidos - a la jurisdicción del tribunal que son:

- 1.- Crímenes contra la paz.
- 2.- Crímenes de guerra.
- 3.- Crímenes contra la humanidad.

El artículo sexto del Estatuto estipulaba; - que el tribunal estaba establecido por el acuerdo de este, para el enjuiciamiento y castigo de los principales criminales de guerra de las potencias europeas del Eje, teniendo poder para juzgar y castigar a las personas que actuando en beneficio de las potencias europeas del Eje, bien como particulares o bien como miembros de organizaciones, cometieran cualquiera de los delitos ya mencionados.

1.- Delitos contra la Paz, es aquel en donde se planea, prepara, inicia o hace una guerra de agresión o una guerra en violación de tratados, acuerdos o seguridad internacional, o particular en un plan o conspiración común para realizar cualquiera de estos actos.

2.- Delitos de guerra, es aquel que lleva a cabo violaciones de las leyes o costumbre de la guerra, tales violaciones incluyen, el asesinato, maltrato y deportación para realizar trabajos en condiciones de esclavitud o con cualquier otro propósitos, de poblaciones civiles de te rritorios ocupados, el maltrato o asesinato de prisioneros de guerra o de personas en el mar, la destrucción de ciudades, villas y aldeas, o la devastación no justificada por las necesidades militares.

3.- Delitos contra la humanidad, es el asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y otros actos inhumanos contra cualquier población durante la guerra o an tes de ella, persecuciones por razones políticas, raciales o religiosas.

Señalaremos algunas fallas que tuvo el procedimiento del juicio de Nuremberg.

1.- El tribunal no hizo caso a las acusaciones de los alemanes respecto de que también los aliados cometieron crímenes de guerra.

2.- El Estatuto estableció que el tribunal y sus miembros, no podían ser recusados, ya que los integrantes de éste eran ciudadanos de los países vencedores, era dudosa la garantía de imparcialidad, en virtud que a los países neutrales no se aceptó su representación, quedando sus componentes como juez y parte.

3.- Decretaba el Estatuto, sobre las pruebas

que el tribunal debía adoptar en la mayor medida posible -- procedimientos sumarios y admitir cualquier prueba, con esto se atentaba con la imparcialidad del juicio.

4.- El Estatuto elimina el recurso ordinario de apelación y extraordinarios de revisión, cuando es una norma de todos los procedimientos penales, de conservar la facultad de apelar contra las sentencias que implican sanciones de extrema gravedad, como las penas de muerte.

5.- El Estatuto autorizaba al tribunal para juzgar a una persona aunque estuviera ausente, estando en contra del principio universal, no condenar a quien no tuviese oportunidad de defenderse. Por ejemplo: Martín Borman fue condenado a la pena de muerte sin oír su defensa.

6.- El tribunal no juzgó a todos los responsables de los crímenes contra la paz, de guerra y contra la humanidad, sólo acusó a los dirigentes nazis. Aunque Italia y Rusia fueron responsables por la agresión a Polonia e Italia había intervenido activamente como nación del Eje.

El procedimiento penal del juicio de Nuremberg, ha sido objeto de muchos estudios, entre los que destacan aquellos realizados por Jacques Descheemaeker y por Henry Monneray. En su obra "El Tribunal Militar Internacional de los Grandes Criminales de Guerra" 1947, hace un análisis de las fuentes del procedimiento de Nuremberg y de la formación del mismo; así como el desarrollo del juicio a través de su aspecto procesal, exponiendo al respecto: "el juicio de Nuremberg debe de obedecer a reglas nuevas de carácter -

internacional, procurando que dicho procedimiento asegure para todos los que intervinieron en el proceso, jueces, fiscales, defensores, acusados; el ejercicio de la justicia en -- condiciones que ofrezca, a cada participante, la línea general, la garantía y la libertad que le ofrecía su propio Código nacional. Si esta condición es cumplida, la obra efectuada será digna de presentarse como ley internacional". - (70)

## C O N C L U S I O N E S

I.- Los hombres han guerreado siempre, unas veces los empujaba a ello la necesidad, otras la incomprensión pero casi siempre la ambición desde que el mundo existe, es posible que nunca haya habido ni un sólo momento de paz en la tierra.

II.- Podemos decir que la guerra es la que ha dado vida a la historia, ya que esta por lo general nos habla de los conflictos armados.

III.- La guerra se manifiesta por el uso de la fuerza armada, por parte de un país o grupo de países, - contra otro más débil o en condiciones desventajosas, como único medio de dirimir controversias existentes entre ellos.

IV.- La guerra ha sido siempre sangrienta y cruel, pero con los adelantos técnicos se ha transformado - cada vez más despiadada y destructiva.

V.- A pesar de las atrocidades vividas en - las dos conflagraciones mundiales, los Estados no han aprendido que esta destruye todo. El hombre tuvo la necesidad de regular la guerra y poner un límite a sus crueldades.

VI.- Encontramos que en la antigüedad se en - cuentran reglas y costumbres para realizar la guerra, que - se puede considerar como raíces lejanas de instituciones de derecho de nuestros días.

VII.- La India Fué el primer Estado que se preocupó por regular la guerra y así evitar la crueldad y deshumanización de ésta, se redactó el Código de Manú, que ofrece una teoría acerca de la reglamentación jurídica de la guerra.

VIII.- A la terminación de la Primera Guerra Mundial, se crea el Tribunal de Leipzig, encargado de juzgar a los criminales de guerra, el cual resultó una farsa y los fallos como un ultraje a la justicia y el primer fracaso para castigar a todo beligerante que no respete las leyes y costumbres de la guerra.

IX.- No sólo se puede decir que los nazis fueron los únicos criminales de guerra, también los aliados cometieron atrocidades en contra de la población civil y los prisioneros de guerra; como un ejemplo tendremos que mencionar los crímenes de Katyn, cometido por los rusos en contra de la población polaca y los Estados Unidos en contra de Japón con el lanzamiento de la bomba atómica en Hiroshima y Nagasaki. En la actualidad estas poblaciones japonesas siguen sufriendo los horrores de la primera bomba atómica, que puso fin a la Segunda Guerra Mundial.

X.- En la Segunda Guerra Mundial como en otras, los vencedores fueron los que al finalizar la lucha pusieron sus condiciones, juzgando a los vencidos por sus faltas durante la guerra y aun habiendo ellos observado conducta semejante, quedando exentos de ser juzgados. Fueron sometidos los criminales de guerra a un juicio en Nuremberg, donde los vencedores fueron juez y parte, con -

esto se atentaba con la imparcialidad del juicio.

XI.- Todas las guerras son inhumanas y crueles encontrando naciones obligadas a luchar y sometidas a - injusticias por los intereses de naciones poderosas, como - caso de estas injusticias vemos pueblos divididos por líneas imaginarias o por muros, estas divisiones obligan a nacio--nes a luchar con sus propios compatriotas como en Corea y - Vietnam.

XII.- Al pensar en los horrores a los que - fueron sometidos los vietnamitas por los Estados Unidos, - no hay palabras para describir una realidad tan cruel, en - donde se han aprisionado a ocho millones de seres humanos para someterlos a trabajos forzados, gente sobre la cual se han probado armas como gases tóxicos, armas químicas, arro--jadas en zonas superpobladas, bombas de napalm y de fósforo que queman todo, armas como lazy dogs, que se utilizaron en la población civil y se arrojaron bombas en Vietnam del Nor--te a razón de 650 a la semana que rebasan el volumen de la Segunda Guerra Mundial, crearon aldeas estratégicas que no son otra cosa que campos de concentración donde reina el - trabajo forzado, la tortura y el hambre.

XIII.- Semejantes razones despertaron el - odio de todo el mundo por los nazis, estos fueron llevados a juicio en Nuremberg, los cuales fueron ahorcados, los Estados Unidos cometieron peores horrores y a pesar de que - el pueblo vietnamita quiere un tribunal de crímenes de guerra, este no se ha podido llevar a cabo ya que el país acu--sado es una de las grandes potencias en la actualidad. Ya

que estos infringieron los tratados de la Haya y las Convenciones de Ginebra.

XIV.- Hoy al ver que los Estados Unidos que dieron sin castigo por los crímenes de guerra cometidos en - Vietnam, nos preguntamos si Alemania no hubiera perdido la guerra, los crímenes cometidos por los nazis no se castigaban y se les juzgaría a los aliados por los crímenes cometidos que permanecen sin castigo. Si el juicio de Nuremberg hubiera juzgado tanto a vencedores como vencidos, a lo mejor en la actualidad no se cometieran tantos crímenes de guerra, contra la paz y contra la humanidad.

XV.- La idea de la ley debe ser dominar por el empeño de lograr la equidad, mientras no se logre la - - aplicación de la ley al vencedor y a cualquier potencia mundial, no se lograra el equilibrio entre la ley y el cumplimiento de la misma.

XVI.- Podemos considerar como crímenes de - guerra, la violación de las leyes y costumbres de la guerra tales violaciones incluyen, el asesinato, maltrato, deportación para realizar trabajos en condiciones de esclavitud o con cualquier otro propósito, en contra de la población no beligerante, prisioneros de guerra, heridos, enfermos y náufragos, la destrucción de ciudades, villas y aldeas o la devastación no justificada por las necesidades militares, el uso de armas no autorizadas, la utilización de gases y armas químicas, radiológica y biológica.

XVII.- Estos crímenes de guerra, se han ve-

nido cometiendo en las contiendas habidas en la actualidad precisamente por algunos países que han firmado los convenios que se han celebrado para la regulación y castigo de los mismos.

XVIII.- En la actualidad con la nueva política de algunos Estados beligerantes, a los heridos y enfermos de la parte enemiga no se les respeta como lo establece las Convenciones de Ginebra, ya que se les da muerte porque es un enemigo menos y no le causara gastos para la asistencia médica.

XIX.- Sobre los campos de prisioneros es un sueño lo que estipula las convenciones de Ginebra, cuando en las guerras actuales se les somete al prisionero de guerra a la tortura, el hambre y muchas tantas atrocidades y lo mismo pasa con la protección a la población civil, - los Estados Unidos mataron mujeres embarazadas y a niños - menores de 5 años, por considerarlos enemigos futuros.

XX.- El futuro de la humanidad se presenta incierto, en virtud de que los Estados por querer dominar la política de otros a su propia conveniencia e intereses, han creado una política intervencionista y militarista, con la falsa cara de que es para proteger la paz del mundo y los derechos de la humanidad.

XXI.- No se puede decir que los conflictos bélicos han terminado, surge uno cada día con más fuerza y con nuevos horrores. Desde que terminó la Segunda Guerra Mundial, no ha dejado de existir la posibilidad de una Ter

cera Guerra Mundial, esta no se dará en el viejo continente como las dos anteriores sino se llevará a cabo en otro o de continente a continente.

## B I B L I O G R A F I A

BURCHET, G. WILFRED, Habla Vietnam del Norte, Ediciones - de Cultura Popular, México, 1977.

DIENE JULIO, Derecho Internacional Público, Editorial Bosh, Barcelona 1946.

DE VITORIA FRANCISCO, Las Relecciones Jurídicas de Indias y del Derecho de la Guerra, Tomo I y II, Editorial Jus, México 1947.

FAUCHILLE P., Tratado de Derecho Público, Tomo I, París -- 1926.

GARCIA ROBLES ALFONSO, La Conferencia de Ginebra y Anchura del Mar Territorial, México 1959.

GROCIO HUGO, Del Derecho de la Guerra y de la Paz, Tomo I, II, III y IV, Editorial Ruis, S.A., Madrid 1925.

GUTIERREZ GOMEZ TAGLE ERNESTO, Ensayo sobre la Guerra Fría, Ed. U.N.A.M., México 1970.

KELSEN HANS, Principios de Derecho Internacional Público, - Ed. El Ateneo, Buenos Aires 1945.

LAPLAZA FRANCISCO, Delitos contra la Humanidad, Tutela de - los Derechos Humanos, Madrid 1961.

LLORENS BORRAS JOSE, Crímenes de Guerra, Ed. Bosch, Barcelona, 1958.

MEDINA ORTEGA MANUEL, La Organización de las Naciones Unidas su estructura y funciones, Ed. Tecnos, Madrid 1969.

OPPENHEIM L., Tratado de Derecho Internacional Público, Tomo I, Volumen II, Ed. Bosh, Barcelona 1961.

PORTE PETIT CELESTINO, Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal, Ed. Porrúa, S.A., México 1968.

RUSSEL BERTRAND, Crímenes de Guerra en Vietnam, Ed. Aguilar Madrid 1968.

QUINTANILLA LUIS, Vietnam Crímen del Imperialismo, Ed. Nuevo Tiempo, México 1968.

TAMAYO JORGE, Geografía Económica y Política, Ed. Batas, México, 1963.

VEDROSS ALFREDO, Derecho Internacional Público, Ed. Aguilar, Madrid 1955.

YRIGOYEN JAIME, Proceso de Nuremberg, Lima Perú 1955.

VON CLAUSEWITZ KARL, De la Guerra, Ed. S.D.N., México, 1980.

FALLS CYRIL, El Arte de la Guerra, Ed. Minerva, México, - - 1966.

SANCHEZ LARIOS ELIGIO, El Genocidio Crimen contra la Humanidad, Ed. Batas, México 1966.

STADMULLER GEORGE, Historia del Derecho Internacional Público, Ed. Aguilar, Madrid 1961.

BARROS JARPA ERNESTO, Derecho Internacional Público, Ed. Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1955.

ARRUPE PEDRO, Yo viví la Bomba Atómica y Memorias, Ed. Patria, México 1956.

Manual de Operaciones en Campaña, Tomo I, Ed. S.D.N. México 1970.

Apuntes de la Superior de Guerra, Curso de mando y estado mayor, Ed. S.D.N.

Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales, Naciones Unidas, Ed. Fondo de Cultura Económica, México 1980.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo II y XVII, Ed. Libreros - la Valle, Buenos Aires, 1968.

Diccionario Militar Aeronáutico, Naval y Terrestre, Tomo II Ed. Omeba, Buenos Aires, 1962.

Nueva Enciclopedia Temática, Tomo II, Ed. Richards, S.A., - Panama, 1970.

Gran Crónica de la Segunda Guerra Mundial, Tomo I, II y III Ed. Selecciones del Reader's Digest, México 1966.

Anexo del Boletín Judicial Militar, Procuraduría de Justicia Militar, Tomo XV, núms 3 y 4 Marzo-Abril México 1948.

Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Tomo XIV, núm. 1, Enero-Abril, Madrid 1961.

Boletín Jurídico Militar, Procuraduría de Justicia Militar, S.D.N., Tomo XVI, núms. 11-12 Nov.-Dic., México 1950.

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Año XV/XVI, núms. I, II y III, Lima Perú, 1952.

Revista Americana de Derecho Internacional, Tomo 46, Vol. II años 1941 y 1945.

Revista Española de Derecho Internacional, Vol. XI, núms. 1 y 2, Madrid 1958.

Bassols Batalia Angel, La República Socialista de Vietnam, - Instituto de Investigaciones Económicas UNAM, México 1981.

Convenciones de Ginebra, Ed. S.D.N., México 1970.